



## **INFORME DE SISTEMATIZACIÓN**

# **CONSULTA INDÍGENA SOBRE MATERIAS A REGULAR EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS PRIORITARIOS, EN EL MARCO DE LA LEY 21.600 2024/2025**



**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS  
RANCAGUA- DICIEMBRE 2025**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
	PRESENTACIÓN	3
I	CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA	4
II	CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	14
III	CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	35
IV	CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA	49
V	CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO	62
VI	CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN	68
	ANEXOS	76

## INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto **sistematizar y dar cuenta del proceso de consulta a los pueblos indígenas** respecto a las materias específicas que conformarán los reglamentos necesarios para la implementación efectiva de la Ley N° 21.600, también conocida como "Ley para la Naturaleza". Esta ley, promulgada en septiembre de 2023, crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), dotando al país de un marco legal e institucional robusto para la conservación de su patrimonio natural.

En estricto apego a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile, en particular el **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** —ratificado y vigente en el país—, y en cumplimiento de la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social), se dispuso la realización de este proceso de diálogo. Dicho mandato exige la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

El proceso de consulta para los reglamentos —que abordan temas cruciales como la gestión de áreas protegidas, la determinación de sitios prioritarios y la regulación de áreas degradadas— se ha desarrollado bajo un enfoque de **diálogo intercultural, participativo y de buena fe**. El Ministerio del Medio Ambiente, como órgano responsable, ha coordinado las distintas etapas del proceso, desde la planificación y entrega de información hasta el diálogo regional y nacional, buscando integrar las visiones, propuestas, conocimientos ancestrales y preocupaciones de las diversas comunidades indígenas del país.

Este documento detalla la metodología empleada, la cronología de las actividades realizadas en la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y los acuerdos o desacuerdos alcanzados durante la etapa de diálogo regional. El resultado de esta sistematización servirá como insumo fundamental para la redacción final de los reglamentos, asegurando que la implementación de la Ley N° 21.600 recoja e integre la perspectiva de los pueblos indígenas, avanzando hacia una **gobernanza ambiental más inclusiva y respetuosa** de los derechos y la relación intrínseca que estos mantienen con sus territorios y la biodiversidad.

## **I. CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA**

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente”*. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

### **a) De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.**

El inicio del proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución Exenta N°04259, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 03 de septiembre de 2024 (en adelante Resolución MMA N°04259), en la cual se *“Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso”*.

A través del Oficio N°242112 de fecha 08 de mayo de 2024, se envía a la Subsecretaría de Servicios Sociales el Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas en el marco de la Ley N°21.600, en el cual se señala que, en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N°1 primera parte del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio del Medio Ambiente toma la decisión de realizar un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, respecto de materias que serán reguladas en un futuro Reglamento sobre Áreas Protegidas, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.600 de fecha 06 de septiembre de 2023, que crea el Servicio de Biodiversidad (SBAP) y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuerpo legal que tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. Tal decisión se funda en que alguna de las materias que se regularán en el futuro

Reglamento sobre Áreas Protegidas (RAP), fueron sometidas a consulta indígena en los años 2016 a 2017, en el marco de la generación de indicaciones del poder ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), que culmina con la promulgación y publicación de la Ley N°21.600, el resultado del proceso de consulta queda asentado en indicaciones que en definitiva son los artículos 50, 51, 56, literal f), 62, 65, 68, 70, 72, 74, 80 literales b), c) y f), 108 letra l), 115 inciso final, 116 inciso final y artículo séptimo transitorio. Por su parte el artículo 65 de la Ley N°21.600, referido al Procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado, en su inciso final, señala que, "Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá el procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas, el que deberá incluir una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes, así como de consulta a Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectadas directamente, de conformidad con el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Dicho procedimiento deberá, asimismo, contemplar el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en su finalización".

#### **b) De la Convocatoria.**

La Resolución Exenta MMA N°04259/2024 en su parte Tercera Resolutiva dispone: "**3° CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

- a) *Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.*
- b) *La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.*
- c) *A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se*

*les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.*

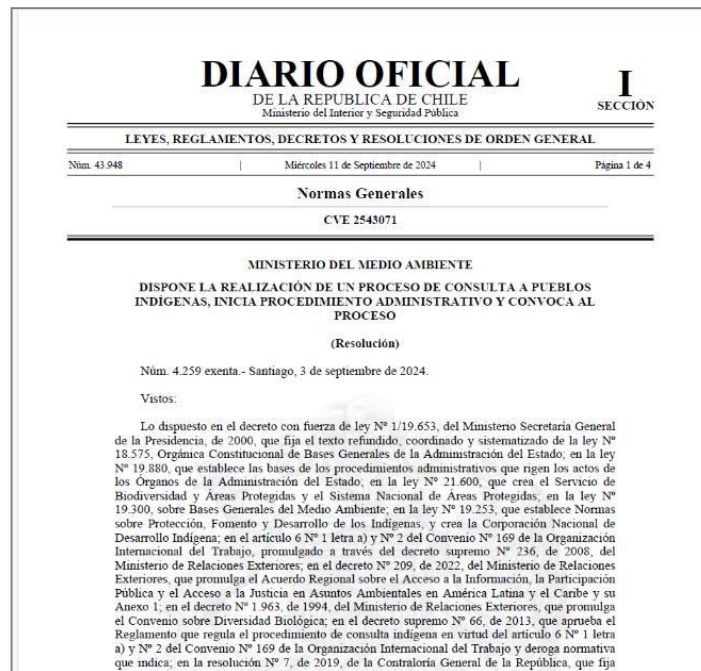
- d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.*
- e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.*
- f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.*

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de lo referido anteriormente.

### c) Publicidad de la Convocatoria

El 11 de septiembre de 2024, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°04259 de fecha 03 de septiembre de 2024, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación en Diario Oficial.




**Imagen 1: Publicación Diario Oficial, 11 septiembre 2024.**

Cabe señalar que la convocatoria se realizó en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

### d) Publicación de la Convocatoria en página web del Ministerio del Medio Ambiente

Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del proceso de Consulta Indígena en el Diario Las Últimas Noticias, diario de circulación nacional, con fecha 20 y 27 de octubre de 2024, conforme se da cuenta en las siguientes imágenes respectivamente.




**Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21.600**

**Mari Mari Kom Pu Che Imaynalla Kashanki Iorana Korua Kamisaraki Jilatanaka Kullakanaka K'oarek antlu aefsaakta kler ap**

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a los y las representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta indígena de las materias a ser regulada en los Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios. Las reuniones se realizarán a partir del 20 de noviembre del año en curso, en las siguientes localidades, fechas y horas.

La dirección de los locales en las que se desarrollarán cada una de ellas se encuentra publicada en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

**La consulta es un derecho, ¡partícipe!, la Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos**





Región	Localidad	Fecha	Hora
Arica y Parinaacota	Arica	mar 26-nov	10:00 a 17:00
	Camarones	mié 27-nov	10:00 a 17:00
	Puyre	lun 05-dic	10:00 a 17:00
	General Lagos	mar 03-dic	10:00 a 17:00
Tarapacá	Iquique	mié 20-nov	18:00 a 20:00
	Camiña	sáb 23-nov	11:00 a 17:00
	Huara	mar 26-nov	18:00 a 20:00
	Alto Hospicio	jue 28-nov	18:00 a 20:00
	Pozo Almonte	mar 03-dic	18:00 a 20:00
Pica	mié 04-dic	18:00 a 20:00	
Antofagasta	Chiu Chiu	jue 21-nov	10:00 a 17:00
	San Pedro de Atacama	vie 22-nov	10:00 a 17:00
	Antofagasta	dom 24-nov	10:00 a 17:00
Atacama	Diego de Almagro	mié 20-nov	08:00 a 18:00
	Valparar	vie 22-nov	08:00 a 18:00
	Alto del Carmen	sáb 23-nov	08:00 a 18:00
	Copiapó	mar 26-nov	08:00 a 18:00
Copiapó	mié 27-nov	08:00 a 18:00	
Coquimbo	Los Vilos	mié 20-nov	10:00 a 17:00
	Ovalle	mié 27-nov	10:00 a 17:00
	Coquimbo	mié 04-dic	10:00 a 17:00
Valparaíso	Valparaíso	jue 21-nov	10:00 a 12:00
	Quilpué	vie 22-nov	10:00 a 12:00
	San Felipe	lun 25-nov	15:00 a 17:00
	San Antonio	mar 26-nov	15:00 a 17:00
RM	Pedro Aguirre Cerda	mié 20-nov	18:00 a 20:00
	Peñalén	lun 25-nov	18:30 a 20:30
	Mapo	jue 28-nov	18:00 a 20:00
O'Higgins	Rancagua	sáb 23-nov	10:30 a 17:00
Maule	Talca	sáb 07-dic	10:00 a 17:00
Rubén	Chilán	sáb 30-nov	09:00 a 17:00
Bío Bío	Alto Biobío	sáb 23-nov	10:00 - 17:00
	Bajo Biobío	sáb 30-nov	10:00 - 17:00
	Concepción	sáb 07-dic	10:00 - 17:00
	Arauco	sáb 14-dic	10:00 - 17:00
Araucanía	Puren	mié 20-nov	10:00 - 18:00
	Galvarino	vie 22-nov	10:00 - 18:00
	Imperial	lun 25-nov	10:00 - 18:00
	Teodoro Schmidt	mié 27-nov	10:00 - 18:00
	Frare	vie 28-nov	10:00 - 18:00
	Lancocha	lun 02-dic	10:00 - 18:00
	Temuco	mié 04-dic	10:00 - 18:00
	Lautaro	vie 06-dic	10:00 - 18:00
	Cunco	lun 09-dic	10:00 - 18:00
	Langunmay	mié 11-dic	10:00 - 18:00
	Angol	vie 13-dic	10:00 - 18:00
	Puñón	lun 16-dic	10:00 - 18:00
Victoria	jue 19-dic	10:00 - 18:00	
Los Ríos	Vidvía-Pailaco	vie 22-nov	10:00 a 15:30
	Corral	sáb 23-nov	10:00 a 16:00
	Río Bueno	mar 26-nov	10:00 a 16:00
	La Unión	mié 27-nov	10:00 a 16:00
	Los Lagos-Mall	vie 28-nov	10:00 a 16:00
	Lago Blanco	jue 05-dic	10:00 a 16:00
Magallanes y la Antártica	Panguipulli	vie 06-dic	10:00 a 15:30
	Futuno	lun 09-dic	10:00 a 15:30
	San José de la Mariquina	mié 11-dic	10:00 a 15:30
	Ancud	jue 21-nov	09:30 - 15:00
Los Lagos	Chonchi	vie 22-nov	10:30 - 16:00
	Quilón	sáb 23-nov	10:00 - 15:30
	Río Negro	lun 25-nov	10:00 - 15:30
	Purranque	jue 28-nov	10:00 - 15:30
	Huastitue	mar 03-dic	11:30 - 16:30
	Puerto Montt	mié 04-dic	10:00 - 15:30
Aysén	Puyehue	vie 06-dic	10:00 - 15:30
	Puerto Aysén	mié 20-nov	09:30-17:00
	Villa Cerro Castillo	jue 21-nov	09:30-17:00
	Puerto Cisnes	lun 25-nov	11:30-17:30
	La Junta	mar 03-dic	09:30-17:00
	Chile Chico	mar 10-dic	09:30-16:30
	Cochrane	vie 13-dic	09:30-16:30
Magallanes y la Antártica	Coyhaique	sáb 14-dic	09:30-17:00
	Melinka	mié 18-dic	09:30-17:00
	Punta Arenas	jue 21-nov	18:00 - 21:30
Magallanes y la Antártica	Puerto Natales	mar 26-nov	18:00 - 21:30
	Porvenir	mar 03-dic	18:00 - 21:30
	Puerto Williams	jue 12-dic	18:00 - 21:30

La reunión es a partir de la hora que para cada localidad se indica, para realizar la bienvenida y registro de los asistentes. Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

La presente convocatoria no rige para las organizaciones representativas y miembros del pueblo Rapa Nui, residentes en la Provincia y Comuna de Isla de Pasqua, las que serán convocadas con posterioridad en razón de los procesos de consulta en curso en Isla de Pasqua.

Oficina de la SEREMI de Medio Ambiente, correspondiente a su domicilio. En la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl> En teléfono (56-2) 25735800 (de lunes a viernes en horario de oficina)

**Imagen 2: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 20 octubre 2024.**

 <b>Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21.600</b> 			
<p><b>Mari Mari Kom Pu Che Imaynalla Kashanki Iorana Korus Kamisaraki Jilatanka Kullakanaka K'osmek antluw awtsakta kier ap</b>            El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a los y las representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta indígena de las materias a ser reguladas en los Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.            Las reuniones se realizarán a partir del 20 de noviembre del año en curso, en las siguientes localidades, fechas y horas.            La decisión de los locales en las que se desarrollarán cada una de ellas se encuentra publicada en: <a href="http://consultaindigena.mma.gob.cl">http://consultaindigena.mma.gob.cl</a>  <b>La consulta es un derecho, ¡participe!, la Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos</b></p>			
Región	Localidad	Fecha	Hora
Arica y Parinacota	Arica	mar 26-nov	10:00 a 17:00
	Camarones	mie 27-nov	10:00 a 17:00
	Putre	lun 02-dic	10:00 a 17:00
	General Lagos	mar 03-dic	10:00 a 17:00
Tarapacá	Iquique	mie 20-nov	18:00 a 20:00
	Camilla	sáb 23-nov	11:00 a 17:00
	Huara	mar 28-nov	18:00 a 20:00
	Alto Hospicio	jun 28-nov	18:00 a 20:00
Región	Localidad	Fecha	Hora
	Pozo Almonte	mar 03-dic	18:00 a 20:00
	Pica	mié 04-dic	18:00 a 20:00
Antofagasta	Chu Chu	jun 21-nov	10:00 a 17:00
	San Pedro de Atacama	vie 22-nov	10:00 a 17:00
	Antofagasta	sáb 23-nov	10:00 a 17:00
Atacama	Diego de Almagro	mie 20-nov	08:00 a 18:00
	Vallenar	vie 20-nov	08:00 a 18:00
	Alto del Carmen	sáb 23-nov	08:00 a 18:00
	Copiapó	mar 28-nov	08:00 a 18:00
Región	Localidad	Fecha	Hora
	Copiapó	mie 27-nov	08:00 a 18:00
Coquimbo	Los Vilos	mie 20-nov	10:00 a 17:00
	Cvalle	mie 27-nov	10:00 a 17:00
Región	Localidad	Fecha	Hora
	Gouremba	mié 04-dic	10:00 a 17:00
Valparaíso	Vigbarino	jun 21-nov	10:00 a 17:00
	Quilpué	vie 22-nov	10:00 a 17:00
	San Felipe	lun 25-nov	15:00 a 17:00
	San Antonio	mar 28-nov	15:00 a 17:00
RM	Pedro Aguirre Cerda	mie 20-nov	18:00 a 20:00
	Peñalolen	lun 25-nov	18:30 a 20:30
	Maipú	jun 28-nov	18:00 a 20:00
O'Higgins	Rancagua	sáb 23-nov	10:30 a 17:00
Maule	Talca	sáb 07-dic	10:00 a 17:00
Auble	Chilán	sáb 30-nov	09:00 a 17:00
Bío Bío	Alto Babelo	sáb 23-nov	10:00 - 17:00
	Bajo Babelo	sáb 30-nov	10:00 - 17:00
	Concepción	sáb 07-dic	10:00 - 17:00
	Arauco	sáb 14-dic	10:00 - 17:00
Araucanía	Purín	mie 20-nov	10:00 - 18:00
	Galvarino	vie 22-nov	10:00 - 18:00
	Imperial	jun 25-nov	10:00 - 18:00
	Teodoro Schmidt	mie 27-nov	10:00 - 18:00
	Freire	vie 28-nov	10:00 - 18:00
	Loncoche	lun 02-dic	10:00 - 18:00
	Temuco	mié 04-dic	10:00 - 18:00
	Lautaro	vie 06-dic	10:00 - 18:00
	Cunco	lun 09-dic	10:00 - 18:00
	Lonquimay	mie 11-dic	10:00 - 18:00
	Angol	vie 13-dic	10:00 - 18:00
Victoria	lun 18-dic	10:00 - 18:00	
Puñón	jun 18-dic	10:00 - 18:00	
Los Ríos	Valdivia	vie 22-nov	10:00 a 15:30
	Cornal	sáb 23-nov	10:00 a 16:00
	Río Suero	mar 28-nov	10:00 a 16:00
	La Unión	mie 27-nov	10:00 a 16:00
	Los Lagos	vie 29-nov	10:00 a 16:00
	Lago Ranco	jun 05-dic	10:00 a 16:00
	Panguipulli	vie 06-dic	10:00 a 15:30
Futrobo	lun 09-dic	10:00 a 15:30	
San José de la Mariquina	mié 11-dic	10:00 a 15:30	
Los Lagos	Ancud	jun 21-nov	09:30 - 15:00
	Chonchi	vie 22-nov	10:30 - 16:00
	Queñon	sáb 23-nov	10:00 - 15:30
	Río Negro	lun 25-nov	10:00 - 15:30
	San Juan de la Costa	mar 28-nov	09:00-15:00
	Puerto Octay	mie 27-nov	10:00 - 15:30
	Purranque	jun 28-nov	10:00 - 15:30
	Orosco	lun 02-dic	10:00-15:30
	Hualahue	mar 03-dic	11:00 - 16:30
	Puerto Montt	mié 04-dic	10:00 - 15:30
	Puyehue	vie 06-dic	10:00 - 15:30
Chaitén	Fecha por confirmar	Hora por confirmar	
Aysén	Puerto Aysén	mie 20-nov	09:30-17:00
	Vía Centro Castillo	jun 21-nov	09:30-17:00
	Puerto Cisneros	lun 25-nov	11:30-17:30
	La Junta	mar 03-dic	09:30-17:00
	Chile Chico	mar 10-dic	09:30-16:30
	Cochrane	vie 13-dic	09:30-18:30
Coyhaique	sáb 14-dic	09:30-17:00	
Meivina	mié 18-dic	09:30-17:00	
Magallanes y la Antártica	Punta Arenas	jun 21-nov	18:00 - 21:30
	Puerto Natales	mar 26-nov	18:00 - 21:30
	Puerto Williams	mar 03-dic	18:00 - 21:30
		jun 12-dic	18:00 - 21:30

La reunión es a partir de la hora que para cada localidad se indica, para realizar la bienvenida y regalo de los asistentes. Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.  
 La presente convocatoria no rige para las organizaciones representativas y miembros del pueblo Rapa Nui, residentes en la Provincia y Comuna de Isla de Pascua, las que serán convocadas con posterioridad en razón de los procesos de consulta en curso en isla de Pascua.  
 Oficina de la SEREMI de Medio Ambiente, correspondiente a su domicilio. En la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl> En teléfono (56-2) 25735800 (de lunes a viernes en horario de oficina)

Imagen 3: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 27 octubre 2024.

**e) Convocatoria por carta certificada a las comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253**

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades y Asociaciones registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de la carta certificada mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

<b>ORGANIZACIONES</b>	<b>COMUNA</b>	<b>DEVOLUCION</b>
Zomo Choyün (regional)	Requínoa	
Agrupación de Pueblos Originarios de Mostazal	San Francisco de Mostazal	X
Asociación Indígena Epu Newen	Rengo	X
Asociación Indígena Newen Mapu	Rancagua	
Asociación Indígena Rayen Pehuen	Rancagua	X
Agrupación de Pueblos Originarios Rayen Mapu	Pichidegua	X
Feyentuneyin	Quinta de Tilcoco	X
Organización de Hermanos We Rayen Mapu	Graneros	X
Nahuel Mapu	Las Cabras	X
Asociación Indígena de Migrantes Mapuche Wetxipantu	Las Cabras	X
Antu Rayen	Machalí	X
We Rupu	San Fernando	
Pacha We Liwen	Pichilemu	
<b>Total devoluciones</b>		<b>9</b>

**Tabla 1: Resumen envío cartas certificadas.**

**f) Otras convocatorias.**

Lo antes mencionado se complementó con:

- La coordinación previa mediante contactos telefónicos y mensajes de WhatsApp, medio acordado entre el facilitador intercultural y los y las representantes de las Organizaciones, Agrupaciones y Personas Naturales Indígenas. A través de estos canales, se reforzaron las convocatorias, se envió invitaciones, se entregó información logística y se solicitó la confirmación para participar del proceso y sus diferentes Etapas.

- Correos Electrónicos con invitación.
- Invitación Nacional y Regional, las cuales, al inicio del proceso, fueron publicada en el Facebook.



**Imagen 4: Invitación a Pueblos y Comunidades Indígenas a participar de la Consulta Ministerio del Medio Ambiente.**



**Imagen 5: Publicación de Invitación en Facebook Ministerio del Medio Ambiente.**



**Imagen 6: Invitación a Pueblos y Comunidades Indígenas a participar de la Consulta SEREMI de Medio Ambiente Región de O'Higgins.**

**Publicación de Seremi del Medio Ambiente O'Higgins** ✕

---

 **Seremi del Medio Ambiente O'Higgins** está con **Ministerio del Medio Ambiente.** ...  
 22 de noviembre de 2024 · 🌐

👪👨👩👦 Si perteneces a un pueblo o comunidades indígenas, te invitamos a participar de la Consulta Indígena del Ministerio del Medio Ambiente.

📅 **Sábado 23 de noviembre**  
 🕒 **10:30 hrs**  
 📍 **Sala G-305, AIEP Sede Rancagua.**  
 Calle Cuevas #70, Rancagua.

En la instancia podremos construir en conjunto los futuros reglamentos de Áreas Protegidas y de Sitios Prioritarios de Conservación, de la Ley de la Naturaleza, que regulará el nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

¡Te esperamos! 😊  
 Conoce más en [consultaindigena.mma.gob.cl](https://consultaindigena.mma.gob.cl)

**Imagen 7: Publicación de Invitación en Facebook SEREMI de Medio Ambiente.**

## **II. CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA**

### **a) De la Entrega de Información Preliminar**

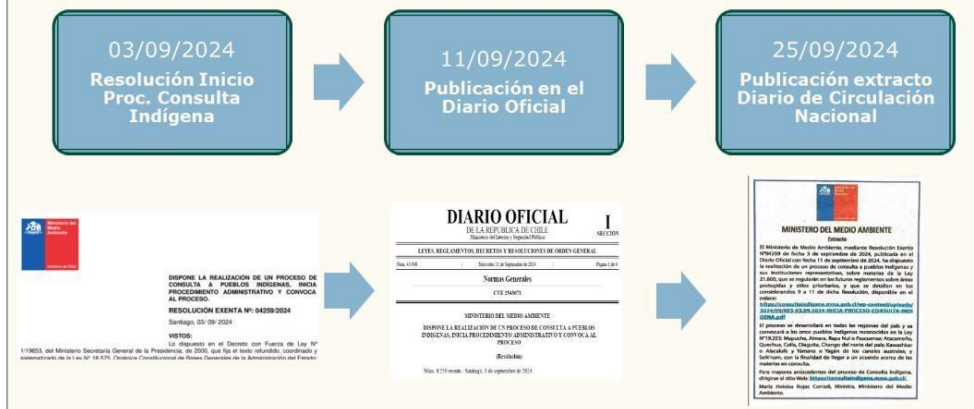
Se consideró la entrega de información preliminar sobre las materias a regular en los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios en el marco de la ley 21600. Según se da cuenta en las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, se realizó la presentación de información básica respecto de aspectos que debían ser consensuados entre los y las asistentes de la asamblea, con el fin de facilitar el diálogo de buena fe, libre e informado. En este sentido, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, procuró dar cuenta a los y las participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la consulta, tales como el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como lo referido a la Ley 21600 y la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas relacionada con los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios, objetos de protección.

Los temas tratados fueron:

- Consideraciones Generales: en este punto se adelantaron ciertos acuerdos, que permitieron considerar desde un principio el pensar de los y las asistentes:
  - o Almuerzo
  - o Reembolso de Traslado
  - o Uso de Mecanismos Audiovisuales (autorización de fotografías o registro audiovisual.
  - o Actas y Acuerdos de cada reunión y su correspondiente firma
  - o Reserva de la información
- Proceso de la Consulta Indígena
- Contexto
- Convocatoria Regional
- Marco Jurídico de la Consulta
- Fases del Proceso
- Institucionalidad Ambiental
- Ley 21.600 y Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- Información Preliminar de las Materias a Regular
- Antecedentes

- Materias a Consultar
- Definición:
  - o Área Protegida y Sitio Prioritario
  - o Área de Conservación de Pueblos Indígenas
  - o Procedimientos para Áreas Protegidas
  - o Modelo de Gestión de Áreas Protegidas
  - o Otorgamiento de Concesiones
  - o Planes de Manejo
  - o Áreas Protegidas Privadas
  - o Sitios Prioritarios

## CONTEXTO



## Proceso de la Consulta Indígena

### 1.1 Marco Jurídico de la Consulta Indígena



Ley N° 21.600 sobre  
Biodiversidad y  
Áreas Protegidas



Convenio N° 169  
de la OIT

## Materias a Consultar

1. Procedimientos para la creación, modificación y desactivación de áreas protegidas (art. 65 y 66).
2. Participación en la gestión de áreas protegidas (art. 68).
3. Exención de tarifas para pueblos indígenas (art. 70).
4. Contenidos de planes de manejo (art. 72 y 74).
5. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas (art. 80, 82-85).
6. Declaración y regulación de sitios prioritarios (art. 29).
7. Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (art. 115 y 116).



## **b) De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, **identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones**, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

En el marco del desarrollo de la según reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21600, se definió que: los y las intervinientes serían todos y todas los y las asistentes a las reuniones, representantes de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas de la región. Manifestaron a la vez que se requiere equiparar la cantidad de representantes de la región de O´Higgins, para la Etapa de Diálogo, con el resto de las regionales a nivel nacional.

Respecto a nuevos intervinientes, manifiestan que, a cada Etapa de la Consulta, se pueden sumar nuevos asistentes, sin embargo, en la Etapa de Deliberación Interna, solo podrían participar, aquellos que han asistido a la Etapa de Planificación o de Entrega de Información.

Definen de manera unánime que su asesor técnico sea Sergio Millalén y todos y todas tienen derecho a voz y voto.

## **c) De la Determinación de Metodología**

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y de buena fe.

La asamblea acordó realizar la Etapa de Entrega de Información en dos reuniones, la Etapa de Deliberación Interna, en cuatro sesiones (reuniones) con los respectivos requerimientos de alimentación y transporte y el Diálogo Regional se realizará en una fecha por definir, donde se comprometen a participar todos y todas quienes han asistido al proceso de Consulta Indígena.

#### **d) De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones**

El respaldo de la información se realiza a través de actas para cada reunión, elaboradas por profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente. Al finalizar cada sesión, la SEREMI del Medio Ambiente da lectura al registro, el cual al ser aprobado, es firmado por cada asistente a la asamblea.

Los y las participantes representantes de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas, acuerdan no dejar registro fotográfico ni audiovisual de las reuniones a realizar.

Se solicita que el proceso se mantenga bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado en asamblea entre las partes.

#### **e) De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe**

Se consultó si el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) podía estar presente en la reunión. La asamblea manifestó que, si podían participar.

#### **f) Resumen de Reuniones y su Convocatoria**

La comunicación entre las partes, se realizó principalmente a través de:

- Llamadas telefónicas y mensajes WhatsApp, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las reuniones de la Etapa de Planificación, lo cual fue realizado por el Asesor Intercultural de la SEREMI del Medio Ambiente, según mapa de actores elaborado **(Anexo 1)**, y según el siguiente detalle:

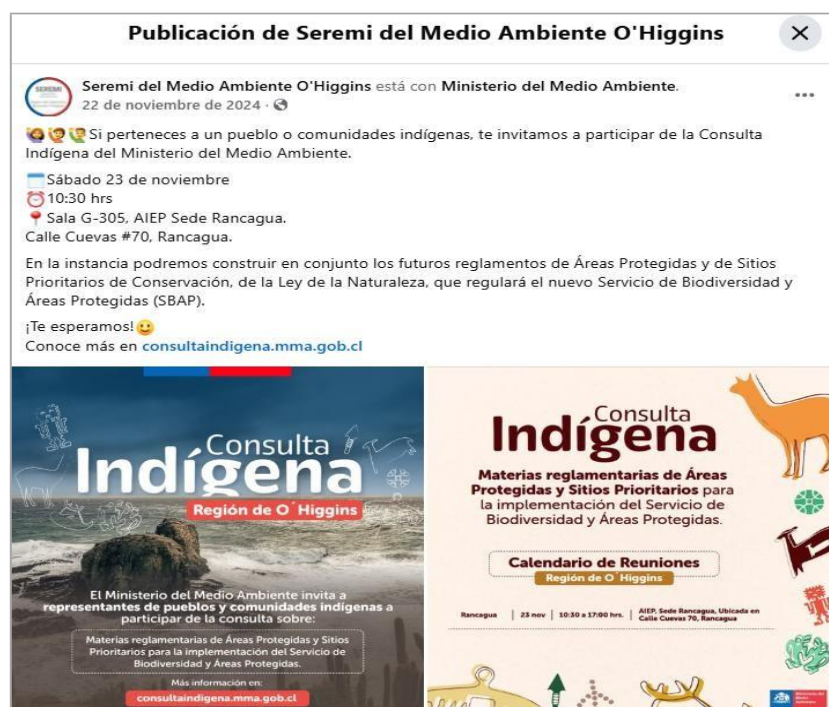
<b>Nombre</b>	<b>Organización</b>	<b>Cargo</b>	<b>Pueblo Indígena</b>	<b>Comuna</b>	<b>Fecha</b>
Machi Maria	No especificada	Machi	Mapuche	Nancagua	21-11-2024
Machi Maria	No especificada	Machi	Mapuche	Nancagua	22-11-2024
Marco Catricura	We Folil	Lonko	Mapuche	Rancagua	14-12-2024
Ximena Maril	Rayen Mapu	Presidenta-Consejera CONADI	Mapuche	Pichidegua	26-12-2024
Rosa Lefilmil	APO Mostazal	Presidenta/Consejera Regional	Mapuche	Mostazal	26-12-2024
Moises Melivilu	Kimche Newen Mapu	Consejero Ancestral	Mapuche/Pikunche	Rancagua	26-12-2024

**Tabla 2: Resumen llamadas Etapa I: Llamadas hasta el 28 de diciembre de 2024 (Primera etapa de entrega de información).**

Fecha	Destinatario	Mensaje enviado
22 de noviembre 2024	Carmen Cpia...	Solicitud del número de contacto del "lonko Llaulen"
23 de diciembre 2024	Ximena Maril	Invitación a la etapa de planificación de la Consulta Indígena (Ley 21.600)
23 de diciembre 2024	Walter Pichilonko Graneros	Invitación a la etapa de planificación de la Consulta Indígena (Ley 21.600)
23 de diciembre 2024	Yohana Llanquimsn Rancagua	Invitación a la etapa de planificación de la Consulta Indígena (Ley 21.600)
23 de diciembre 2024	Grupo "9 destinatarios"	Invitación a participar en la Consulta Indígena (Ley 21.600)
23 de diciembre 2024	Moises Melivilu O'Higgins	Invitación a la Consulta Indígena (Ley 21.600)
23 de diciembre 2024	Moises Melivilu O'Higgins	Invitación a un Trawün en AIEP Rancagua
23 de diciembre 2024	Maria Catrian O'Higgins	Invitación a la Consulta Indígena (Ley 21.600)
23 de diciembre 2024	Tomas Pérez Picunche	Invitación a la Consulta Indígena (Ley 21.600)
27 de diciembre 2024	Ximena Maril	Conversación sobre la convocatoria para el día siguiente

**Tabla 3: Resumen Mensajes whatsapp Etapa I: Llamadas hasta el 28 de diciembre de 2024 (Primera etapa de entrega de información).**

- Publicación de la invitación en el Facebook de la SEREMI del Medio Ambiente



**Imagen 8: Publicación de Invitación en Facebook SEREMI de Medio Ambiente Región de O'Higgins.**

- Reuniones personalizadas de la autoridad de la SEREMI del Medio Ambiente Región de O´Higgins, con autoridades de Organizaciones y Agrupaciones Indígenas de la región.

#### **f.1.a) Reunión N° 1 – Etapa Planificación**

Con fecha 23 de noviembre de 2024: Se realiza un primer intento de Etapa de Planificación, coordinado para el día sábado 23 de noviembre de 2024, a las 10:00 hrs, en Cuevas # 70, AIEP sede Rancagua.

A la reunión asistieron 11 representantes de Organizaciones, Agrupaciones y Personas Natural Indígena, quienes luego de realizar la bienvenida por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, solicitaron un espacio para un diálogo interno.

Producto del diálogo interno, los y las participantes entregaron a la SEREMI del Medio Ambiente, una carta con una solicitud de Gabinete de diálogo de Mesa Regional Indígena en le región, para poder continuar con el proceso, y luego de eso se retiraron.

Se gestionaron las respuestas a las respectivas cartas y requerimiento derivado a la Delegación Presidencial Regional.

A continuación, se muestran las cartas ingresadas y sus respectivas respuestas:

señora Giovanna Amaya

Seremi de medio ambiente.

Señora Giovanna, MARI MARI

Sosteniendo lo planteado en jornada online con el encargado de la consulta indígena para esta región las organizaciones, agrupaciones, comunidades, asociaciones indígenas de la región de O'Higgins, presentes, ratifican la decisión de no iniciar ningún proceso de consultas indígena, hasta que no se genere un gabinete de dialogo de **MESA REGIONAL INDIGENA** en la región, para poder conversar y documentar los acuerdos.

A razón de lo anterior, nos referimos a mesa regional indígena, mesa de trabajo mandatada PARA SU CREACION EN TODOS LOS GOBIERNOS REGIONALES en el último año de gobierno de la señora Michel Bachelet 1, año 2009 , DONDE LA INDICACION FUE TRABAJAR EN CONJUNTO, ENTRE LAS AUTORIDADES REGIONALES (gobiernos regionales anteriores, responsables, los intendentes), hoy las responsabilidades recaen (Delegado regional presidencial junto a su gabinete, seremis y directores de servicios), con LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS presentes en la región, con el objetivo de conversar y trabajar temas generales y específicos que afecten positiva o negativamente a las organizaciones, agrupaciones, comunidades o asociaciones de la región de OHIGGINS; teniendo en cuenta que estamos llegando casi al final del periodo de gobierno de turno y aun en la región no se ha considerado tener UN TRABAJO con MESA REGIONAL INEDIGENA, LO QUE NOS HA LLEVADO A PERDER DERECHOS SIGNIFICATIVOS, CONSIDERADOS EN EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL y POLITICO DE LAS ORGANIZACIONES, COMUNIDADES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES INDIGENAS Y SUS INTEGRANTES

Se adjunta planilla de organizaciones, agrupaciones, asociaciones y comunidades que respaldan esta decisión.

Nombre	organización	comuna	correo/fono	firma
Jose Maulen	EPUNWEN	Rengo	<del>Atal</del>	994228043
Constanza Mera	Rayen Mapu	Rengo	Constanzamera2008@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Matherine Fuentes Pichin	Rayen Mapu	Rengo	MatherineFuentes1999@outlook.es	<i>[Signature]</i>
Eduardo Gomez	WE FOLIL	RANCAGUA	9929792117	<i>[Signature]</i>
PATRICIO GOMEZ	WE FOLIL	RANCAGUA	982869369	<i>[Signature]</i>
MARCIA GARCIA	WE FOLIL	RANCAGUA	946759395	<i>[Signature]</i>
Etebrina Calleja	WE FOLIL	RANCAGUA	992421588	<i>[Signature]</i>
Mario Cordes	WE FOLIL	RANCAGUA	992090904	<i>[Signature]</i>
MARIO GARCIA	WE FOLIL	RANKULWE	EDUARDOGARCIA.MARIO@gmail.com	<i>[Signature]</i>
<del>PEROP</del> GRUPO MAPUCHE NENVENTULEIN		6 ORGANIZACIONES MAPUCHE		

Rancagua 23 noviembre 2024



**Imagen 9 y 10: Carta y asistencia ingresada por los y las asistentes a la Etapa de Planificación 23.11.2025.**

Rancagua, 23 de noviembre de 2024.

Sres. y Sras. Profesionales de la Consulta Indígena sobre ley de áreas protegidas.

Mi nombre es Carolina Portius, soy Lawenche, mediante la presente carta, quiero dejar constancia de mi asistencia a esta reunión motivada por ser parte activa de la protección de los remedios ancestrales para que no se pierdan.

Al llegar encontré que las organizaciones de la comuna vinieron y dejaron una carta, la cual apoyo totalmente en lo que ellas solicitan, por lo que no fui partícipe de la consulta, pero si solicité que me escucharan para presentarme y para mostrarles respetuosamente a los profesionales que para aprovechar esta buena oportunidad para proteger la biodiversidad de todo el país es importante hablar del constante perfeccionamiento de la interculturalidad, como concepto y prácticas. Puede verse en el hecho que no llegaron más personas después que yo.

Es importante hoy, que aprovechemos el tiempo para ser concretos, en que los profesionales necesitan conversas, ser capacitados en lo que es el modo de vivir mapuche y en comprender la dimensión en la que nosotros, Machi y Lawenche, vemos la naturaleza.

Desde nuestro vivir y nuestro conocimiento como Médicos Mapuche, se hace fundamental abrir espacios mayores que la consulta indígena en este nuevo Servicio de Áreas Protegidas, donde podamos colaborar mutuamente a largo plazo, con el establecimiento de una relación humana fija, constante, que es lo que exige la Naturaleza, donde vive nuestro bienestar. Desde aquí podemos encontrar equilibrio y respeto entre chilenos y mapuche, desde nuestros cargos, pero deben abrirse a conocer de corazón nuestro orden natural, así como nosotros respetamos sus profesiones.

Espero que quienes se dedican a realizar la consulta indígena desde ya, puedan tener el Tiempo de aprender y conocer de manera más profunda y más consciente nuestra Naturaleza como mapuche y nuestra Naturaleza como seres humanos.

Cómo Lawenche veo que es importante que dentro del Servicio de Áreas Protegidas y está única administración, se abra el espacio para Machi y Lawenche como parte del Consejo General a nivel nacional y regional, que aporte y apoye una equilibrada interculturalidad.

Dejo esta carta para apoyar a los lamgen de las organizaciones que han dejado la suya y para dejar la palabra desde el Kuifi Mapuche Lawen, que busca la salud y el bienestar de todos los seres vivos. Así podemos aportar a que se realicen acciones concretas y en plazos razonables para detener el deterioro de importantes espacios de Biodiversidad y Medicina.

Atte  
Lawenche Carolina Portius  
Toquihua, San Vicente de Tagua Tagua.  
Región de O'Higgins.



**Imagen 11: Carta ingresada por Persona Natural Indígena en Etapa de Planificación  
23.11.2025.**

Con fecha 26 de noviembre de 2024: ingresa email la Asociación Indígena Mapuche Rayen Mapu y su directiva Paukallal, a la SEREMI de Medio Ambiente, quienes manifiestan su interés participar de la Consulta Indígena.

**From:** Ximena Maril <ximenamaril102@gmail.com>  
**Sent:** Tuesday, November 26, 2024 8:35:57 PM  
**To:** Giovanna Paola Amaya Peña <GAmaya@mma.gob.cl>  
**Subject:** Solicitud de información de la consulta indígena

Estimada seremi Amaya de medio ambiente esperando que se encuentre bien, en pocas palabras como asociación de pueblos originarios Rayen Mapu de Pichidegua queremos informarle que por motivo de fuerza mayor no fue posible asistir a la consulta indígena el día 23 del presente mes ya que nuestra dirigente estaba en el funeral de su mamá en la región de Bio Bio, por este motivo le comentamos que nosotros no somos parte de ninguna mesa regional ni organización de la región O'Higgins, somos asociación indígena mapuche Rayen Mapu de la comuna de Pichidegua, somos autónomos, queremos informarle que a nosotros si nos interesa ser parte de la consulta indígena de medio ambiente, por eso les enviamos este correo para que sea enviado a la central y al estado de Chile, ya que por ley le exigimos un diálogo y posterior consulta sobre nuestras necesidades del territorio de Pichidegua, así quedamos atentos a una pronta respuesta y diálogo.

Atte: Asociación indígena mapuche Rayen Mapu y su directiva  
Paukallal

### Imagen 12: Email de la Asociación Indígena Mapuche Rayen Mapu.

Con fecha 30 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional del Pueblo Chango de la comuna de Pichilemu, ingresa carta solicitando resolver internamente el proceso de Consulta Indígena, sin necesidad de entrar en discusiones con miembros de otros pueblos que no comparten la especificidad de un pueblo costero y estrechamente ligado al mar.



## Consejo Nacional del Pueblo Chango

Pichilemu, 30 de Noviembre de 2024

Señor  
Iván Lepian  
Encargado de asuntos indígenas  
Seremía de Medioambiente  
Presente

Las comunidades, familias, clanes y demás agrupaciones del Pueblo Chango, reunidas en el Consejo Nacional del Pueblo Chango, ante el proceso de consulta indígena que el MMA está desarrollando, sobre varios reglamentos que permitirán la implementación de la ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, venimos a solicitar que dicha consulta se nos realice de manera independiente, como pueblo Chango, en cada región, al menos a las agrupaciones changas que pertenecen al Consejo Nacional, así como a todos los otros changos que voluntariamente deseen participar junto a nosotros.

Nuestra solicitud se fundamenta en el convenio 169 de la OIT, que en su artículo 1a, indica que la consulta debe realizar mediante procedimientos adecuados y a través de sus instituciones representativas. En este caso, el Consejo Nacional del Pueblo Chango es una institución tradicional representativa de nuestro pueblo a nivel nacional.

Esta indicación es ratificada en el decreto n°66 que regula la consulta indígena en Chile, el que en su artículo 6° señala:

Artículo 6º.- Sujetos e instituciones representativas. La consulta se realizará a los pueblos indígenas que correspondan a través de sus instituciones representativas nacionales, regionales o locales, según el alcance de la afectación de la medida que sea susceptible de afectarles directamente.

Una vez efectuada la convocatoria de conformidad con el artículo 15 del presente reglamento, cada pueblo deberá determinar libremente sus instituciones representativas, tales como las organizaciones indígenas tradicionales, comunidades indígenas o asociaciones reconocidas en conformidad a la ley N° 19.253.

En términos prácticos, nuestra solicitud también se fundamenta en que somos el único pueblo netamente costero de la zona norte y centro-sur del país, específicamente entre las regiones de Tarapacá y de O'Higgins, donde hay agrupaciones miembro de nuestro Consejo Nacional del Pueblo

Chango. Cabe señalar que en la ley 19.253, art. 65 bis, se señala explícitamente que "Son changos las comunidades costeras ubicadas principalmente desde la II a la V Región", y que "Se procurará proteger especialmente el hábitat de este pueblo originario, constituido por el borde costero, playas, islas y roqueríos, como asimismo la biodiversidad y ecosistemas marinos que garantizan su desarrollo y supervivencia". Este principalmente no se ciñe exclusivamente a las regiones mencionadas explícitamente en tal decreto e incorpora actualmente a las regiones de Tarapacá y O'Higgins.

Como pueblo costero y estrechamente ligado al mar y a la zona costera, tenemos intereses específicos sobre aspectos de la ley y sus reglamentos, por lo que el proceso de consulta se optimiza para nosotros al resolverlo internamente, sin necesidad de entrar en discusiones con miembros de otros pueblos que no comparten esta especificidad. Además, en las regiones de Valparaíso y O'Higgins existen muchas agrupaciones mapuche compuestas por personas cuyo origen cercano (una o dos generaciones atrás) es al sur del Bío Bío, teniendo un carácter de comunidades en la diáspora, donde intentan recrear prácticas culturales propias de sus territorios de origen. Sin desconocer el derecho que les compete a ser consultados, consideramos que su mirada es muy distinta a las del pueblo chango, por lo que tener que discutir cada punto con ellas resulta muy desgastante e innecesario para nosotros, ya que no tenemos por qué necesariamente llegar a acuerdos en la primera etapa deliberativa, sino que estos acuerdos se deben lograr en las instancias regionales y nacionales.

Nosotros como Consejo Nacional tenemos nuestros propios asesores, por lo que este mecanismo no implica un mayor gasto para el ministerio, y no necesitamos que se realicen actividades suplementarias, ya que es sólo en la instancia de deliberación donde exigimos nuestra participación aparte, mientras que en la etapa informativa no tenemos problema en participar junto a los otros pueblos.

Asimismo, esperamos contar con una representación por cada región en el encuentro nacional de finalización de esta consulta.

Esperando que se considere favorablemente la legitimidad de esta solicitud, les saludan atentamente

#### **Voceros y Voceras del Consejo Nacional del Pueblo Chango**

Claudia Casanova Castillo, Vocera Nacional del Pueblo Chango del territorio-maritorio de la región de Antofagasta

Luis Castro Álvarez, Vocero Nacional del Pueblo Chango del territorio-maritorio de la región de Atacama

Claudio Valle Figueroa, Vocero Nacional del Pueblo Chango del territorio-maritorio de la región de Valparaíso

Natalia Guerrero Peña, Vocera Nacional del Pueblo Chango del territorio-maritorio de la región de O'Higgins

Cc: Eduardo Tamayo, Seremi de MMA Región de O'Higgins Giovanna Amaya

**Imagen 13 y 14: Carta Consejo Nacional del Pueblo Chango.**

Con fecha 02 de diciembre de 2024: se elabora y envía Oficio ORD 279, al Delegado Presidencial Regional, que deriva el requerimiento de Pueblos Indígenas del 23 de noviembre del mismo año.



ORD.: 279

MAT.: **DERIVA REQUERIMIENTO DE PUEBLOS INDÍGENAS**

RANCAGUA, 02 DE DICIEMBRE 2024

DE: **GIOVANNA AMAYA PEÑA.**  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS.

A: **FABIO LÓPEZ AGUILERA**  
DELEGADO PRESIDENCIAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS.

Por medio del presente, en el contexto de la Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21.600, que está realizando el Ministerio del Medio Ambiente, se informa que, con fecha 23 de noviembre del presente año, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, realizó su primera reunión de la Etapa de Planificación, la que no pudo llegar a acuerdo, debido a un requerimiento de los Pueblos Indígenas.

El requerimiento consiste en realizar un Gabinete de Diálogo de Mesa Regional Indígena, donde esta SEREMI, no tiene competencias, por lo que se derivan las cartas presentadas por las asociaciones, durante la jornada señalada, para su conocimiento y gestión.

Sin otro motivo, saluda atentamente a UD



**GIOVANNA AMAYA PEÑA**  
**SEREMI DE MEDIO AMBIENTE**  
**REGION**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**







Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21051684&hash=60cd7>

RGA

**Imagen 15: Derivación de requerimiento de Pueblos Indígenas.**

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se elabora y envía Carta N°15 de respuesta a requerimientos de las Organizaciones, Asociaciones y Persona Natural Indígena, donde se mencionan las gestiones realizadas y se reitera invitación a las Etapas del proceso de Consulta Indígena.

 <p style="text-align: center;"><b>Rancagua, 12 de diciembre de 2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARTA N° <u>15</u> /</b></p> <p>Estimadas Asociaciones Indígenas:</p> <p>Epu Newen, Comuna de Rengo Rayen Mapu, Comuna de Rengo We Foll, Comuna de Rancagua Grupo Mapuche Newentuleiñ, y Lawenche Carolina Portius, Comuna de San Vicente</p> <p><u>Presente</u></p> <p>Junto con saludar, y en consideración a la solicitud realizada por las asociaciones indígenas de la región de O'Higgins presentes el día 23 de noviembre de 2024, sede Rancagua del Instituto AIEP en instancia de la Primera Reunión del proceso de Consulta a Pueblos Indígenas para abordar materias de la ley 21.600 que serán desarrolladas por los consiguientes reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, se expresa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El actual proceso de consulta considera como fecha y referencia de inicio, lo señalado en la Resolución Exenta N° 04259 de 3 de septiembre de 2024 del Ministerio del Medio Ambiente, lo cual fue publicado en el Diario Oficial N° 43.948 de miércoles 11 de septiembre de 2024.</li><li>En atención a lo mandato, la secretaria regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI MMA O'Higgins) comienza en el mes de octubre los primeros acercamientos con representantes de los pueblos indígenas de la región de O'Higgins, para definir aspectos básicos y logísticos, así como establecer la fecha, hora y lugar para iniciar lo pertinente a esta materia.</li><li>En atención a lo anterior, y tal como fue comunicado, la primera actividad o reunión propuesta tuvo como fecha el 23 de noviembre de 2024, teniendo como lugar las instalaciones del Instituto AIEP sede Rancagua.</li></ul> <p style="text-align: right;">1</p> <p><small>Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <a href="https://doc.digital.gob.cl/validador/31R71L-722">https://doc.digital.gob.cl/validador/31R71L-722</a></small></p>	 <ul style="list-style-type: none"><li>Ahora bien, acerca de la petición para establecer o bien generar un gabinete de diálogo en una estructura de Mesa Regional Indígena, es importante mencionar que, dicha posibilidad excede las atribuciones o competencias de la SEREMI del Medio Ambiente, sobre asuntos indígenas o de pueblos originarios. Lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y participación de esta secretaria regional en una siguiente instancia ampliada que pueda definir la autoridad política sobre la materia.</li><li>Respecto al presente proceso, quiero reiterar que el llamado a participación ha sido lo más amplio y consensuado posible, teniendo siempre presente ciertos principios, tales como, acceso a la información, de máxima publicidad, de buena fe, entre otros.</li><li>En este sentido, y considerando la naturaleza de la solicitud, así como el principio de inexcusabilidad, la secretaria regional Ministerial del Medio Ambiente, región de O'Higgins deriva y remite el requerimiento a la Delegación Presidencial Regional de la región de O'Higgins, con el propósito de que la autoridad tome conocimiento de la materia, y proceda en conformidad a la petición en el breve plazo.</li><li>Conforme a lo señalado, se adjunta copia digital del Oficio Ordinario N° 279/2024 de la SEREMI del Medio Ambiente, el cual deriva requerimiento de pueblos indígenas sobre la reposición de una mesa de diálogo.</li></ul> <p>Con todo, y en consideración a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto, se reitera la invitación para usted y sus representados, se integren a las instancias de planificación, información, dialogo y acuerdo que deben desarrollarse para continuar con este trabajo a nivel regional.</p> <p>Esperando contar con su participación, se despide</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado por: Giovanna Paola Amaya Peña Seremi Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins Fecha: 12-12-2024 12:44 CLT Subsecretaria del Medio Ambiente</p><p><b>Giovanna Amaya Peña</b> SEREMI del Medio Ambiente Región de Libertador General Bernardo O'Higgins</p></div> <p>MJS/ETB Cc: Unidad de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins Unidad de Recursos Naturales y Biodiversidad, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins</p> <p style="text-align: right;">2</p> <p><small>Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <a href="https://doc.digital.gob.cl/validador/31R71L-722">https://doc.digital.gob.cl/validador/31R71L-722</a></small></p>
---	--

**Imagen 16: Derivación de requerimiento de Pueblos Indígenas.**

Carta N° 16 de fecha 12 de diciembre de 2024, se da respuesta a Sra. Ximena Maril Pilquiman, de la Asociación Rayen Mapu de la comuna de Pichidegua, donde se contextualiza el proceso y se reitera invitación para que puedan integrarse a las siguientes reuniones.



Rancagua, 12 de diciembre de 2024

**CARTA N° 16/**

Sra. Ximena Maril Pilquiman  
Asociación Rayen Mapu - Pichidegua  
Presente

Junto con saludar, y en consideración al actual proceso de Consulta Indígena que versa sobre reglamentos relacionados a la ley 21.600 Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como lo señalado por usted a través de correo electrónico del día 26 de noviembre del presente año, en términos de iniciar y mantener el diálogo sobre la materia, se indica lo siguiente:

- El actual proceso de consulta considera como fecha y referencia de inicio, lo señalado en la Resolución Exenta N° 04259 de 3 de septiembre de 2024 del Ministerio del Medio Ambiente, lo cual fue publicado en el Diario Oficial N° 43.948 de miércoles 11 de septiembre de 2024.
- En atención a lo mandato, la secretaria regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI MMA O'Higgins) comienza en el mes de octubre los primeros acercamientos con representantes de los pueblos indígenas de la región de O'Higgins, para definir aspectos básicos y logísticos, así como establecer la fecha, hora y lugar para iniciar lo pertinente a esta materia.
- En consideración a lo anterior, y tal como fue comunicado la primera actividad o reunión propuesta tuvo como fecha el 23 de noviembre de 2024, teniendo como lugar las instalaciones del Instituto AIEP sede Rancagua.
- En lo puntual, cabe mencionar que los representantes de pueblos indígenas que asisten a la actividad, por libre decisión, señalan que no participaron en la actual consulta, hasta que se reanude una instancia de diálogo con autoridades regionales, en consecuencia, la actividad no se concreta.
- Ahora bien, y sin perjuicio de lo anterior, en atención a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto, se reitera la invitación para que usted y sus representados, puedan integrarse a las siguientes actividades establecidas en este proceso, las cuales en lo pertinente deben desarrollarse para mantener esta labor a nivel regional.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YRLMWX-404>



Finalmente, quiero indicar que la fecha de la próxima instancia de diálogo y trabajo será comunicada en el breve plazo, a través de los canales formales definidos para el efecto.

Esperando contar con su participación, se despide



Firmado por:  
Giovanna Paola Amaya Peña  
Seremi Región del Lib. Gral.  
Bernardo O'Higgins  
Fecha: 12-12-2024 12:43 CLT  
Subsecretaria del Medio Ambiente

**Giovanna Amaya Peña**  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región de Libertador General Bernardo O'Higgins

MIS/ETB

Cc:  
Unidad de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins  
Unidad de Recursos Naturales y Biodiversidad, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins  
Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YRLMWX-404>

**Imagen 17: Carta Respuesta Asociación Rayen Mapu de la comuna de Pichidegua.**

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se da respuesta a través de la Carta N°17, al Consejo Nacional del Pueblo Chango de la Comuna de Pichilemu, donde se menciona que la SEREMI de Medio Ambiente, busca convocar y abrir el proceso de consulta a toda asociación, entidad o comunidad indígena o de pueblos originarios que esté presente en la región de O'Higgins y detalla que en lo que respecta a la asistencia del Pueblo Chango a las etapas iniciales, y a continuación realizar instancias de deliberación diferenciadas de otros pueblos, la SEREMI no se puede pronunciar de manera definitiva, por cuanto, ello queda condicionado a los acuerdos de la etapa de planificación (metodología y forma de llevar el proceso) la cual será retomada en el mes de diciembre.



Rancagua, 12 de diciembre de 2024

**CARTA N° 17**

Natalia Guerrero Peña  
Vocera Nacional del Pueblo Chango  
Territorio marítimo de la región de O'Higgins  
Presente

Junto con saludar, y en consideración al actual proceso de Consulta Indígena que versa sobre reglamentos relacionados a la ley 21.600 Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y en vista de la carta remitida el 30 de noviembre de 2024 del Consejo Nacional del pueblo Chango, que presenta como asunto la convocatoria y participación del pueblo Chango, se indica lo siguiente:

- Sobre el proceso en comento, efectivamente su desarrollo consigna las disposiciones establecidas en el actual marco jurídico vigente, que entre otros se basa en el Decreto 236/2008 Promulga el Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- El actual proceso de consulta indígena considera como fecha y referencia de inicio, lo señalado en la Resolución Exenta N° 04259 de 3 de septiembre de 2024 del Ministerio del Medio Ambiente, lo cual fue publicado en el Diario Oficial N° 43.948 de miércoles 11 de septiembre de 2024.
- Conforme lo anterior, la secretaria regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de O'Higgins (SEREMI) comienza en el mes de octubre los primeros acercamientos con representantes de los pueblos indígenas de la región de O'Higgins, para definir aspectos básicos y logísticos, así como establecer la fecha, hora y lugar para iniciar lo pertinente a esta materia.
- En este contexto, y tal como fue comunicado públicamente la primera actividad o reunión propuesta, tuvo como fecha el 23 de noviembre de 2024, teniendo como lugar las instalaciones del Instituto AIEP sede Rancagua.

1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GD9X9Q-548>



- Ahora bien, teniendo presente lo señalado en la carta del Consejo Nacional Chango, es dable señalar que, la etapa de planificación de esta consulta en la región de O'Higgins tendrá una siguiente instancia de convocatoria y trabajo, durante el mes de diciembre del presente año.
- Dada la naturaleza del asunto, las cuales atañen a materias a considerar en los reglamentos sobre Sitios prioritarios para la Conservación y Áreas Protegidas que están asociados a la normativa de ley 21.600 Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se considera pertinente la participación de todos los interesados desde un inicio.
- Respecto a realizar un proceso de consulta independiente, es adecuado señalar que, dado el alcance del asunto, se espera pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) para efecto de aclarar dicha posibilidad y requerimiento.
- En efecto, y para abordar el asunto, la institucionalidad a puesto a disposición algunos elementos que permiten acercar, comunicar y facilitar la participación de los interesados.
- Con todo, se reitera que la SEREMI busca convocar y abrir el proceso de consulta a toda asociación, entidad o comunidad indígena o de pueblos originarios que esté presente en la región de O'Higgins.
- En lo que respecta a la asistencia del Pueblo Chango a las etapas iniciales, y a continuación realizar instancias de deliberación diferenciadas de otros pueblos, la SEREMI no se puede pronunciar de manera definitiva, por cuanto, ello queda condicionado a los acuerdos de la etapa de planificación (metodología y forma de llevar el proceso) la cual será se retomará en el mes de diciembre.

2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GD9X9Q-548>



Finalmente, he de indicar que la fecha de la próxima instancia de diálogo y trabajo será comunicada en el breve plazo, a través de los canales formales definidos para el efecto.

Esperando contar con su participación, se despide



Firmado por:  
Giovanna Paola Amaya Peña  
Seremi Región del Lto. Gral.  
Bernardo O'Higgins  
Fecha: 12-12-2024 15:27 CLT  
Subsecretaría del Medio Ambiente

**Giovanna Amaya Peña**  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región de Libertador General Bernardo O'Higgins

MIS/ETB

Cc:  
Unidad de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins  
Unidad de Recursos Naturales y Biodiversidad, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins  
Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins

3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GD9X9Q-548>

## Imagen 18 y 19: Carta de respuesta al Consejo Nacional del Pueblo Chango de la Comuna de Pichilemu.

### **f.1.b) Reunión N° 1 – Etapa Planificación**

El día sábado 28 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en dependencias de AIEP, sede San Fernando, se llevó a cabo la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, conforme a la convocatoria previamente realizada, con la asistencia de 30 participantes (considerando integrantes de Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas y el equipo de la SEREMI de Medio Ambiente)

La reunión fue presidida por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins, representada por Giovanna Amaya Peña, quien inició la jornada con los saludos protocolares, pasando a presentarse todo el equipo técnico que acompañó el proceso, el asesor intercultural de la SEREMI de Medio Ambiente y los representantes de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas asistentes.

Durante la jornada se abordaron los siguientes temas:

- Bienvenida y saludo de la Seremi del Medio Ambiente región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el asesor intercultural y del equipo regional.
- Presentación asistente de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas.
- Se realiza la presentación a cargo de la SEREMI del Medio Ambiente y el asesor intercultural, donde los temas tratados fueron
  - o Consideraciones Generales: Se solicita contar con los servicios de alimentación de: desayuno, almuerzo y servicio de café para cada reunión y que la alimentación sea con pertinencia cultural. Respecto a los mecanismos de audiovisuales, se acuerda no dejar registros fotográficos, ni audiovisuales de las reuniones a realizar.  
Cada reunión tendrá un acta que será leída al finalizar, recibiendo la retroalimentación de los y las participantes para ser mejorada, aprobada y firmada por todos y todas los y las participantes.
  - o Proceso de la Consulta Indígena
  - o Contexto
  - o Convocatoria Regional
  - o Marco Jurídico de la Consulta

- Fases del Proceso
- Institucionalidad Ambiental
- Ley 21.600 y Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- Información Preliminar de las Materias a Regular
- Antecedentes
- Materias a Consultar
- Definiciones:
  - Área Protegida y Sitio Prioritario
  - Área de Conservación de Pueblos Indígenas
  - Procedimientos para Áreas Protegidas
  - Modelo de Gestión de Áreas Protegidas
  - Otorgamiento de Concesiones
  - Planes de Manejo
  - Áreas Protegidas Privadas
  - Sitios Prioritarios

Los acuerdos fueron los siguientes:

- Respetar los tiempos de diálogo y no interrumpir la opinión de quien está hablando.
- Realizar las reuniones del Proceso de Consulta Indígena en lugares con pertinencia y cosmovisión de los Pueblos Indígenas.
- Materias a consultar, los y las participantes comunican que es de su interés opinar respecto a otros articulados que no se encuentran dentro de las medidas a consultar.
- Se solicita la entrega sistematizada del diálogo regional, formando una comisión de seguimiento, para contar con los recursos y continuar con la etapa de Sistematización y entrega de resultados.
- Solicitar al Delegado Presidencial, o a jefaturas de servicios con competencias en las materias que atañen con la Ley 21.600, su asistencia a las próximas reuniones, con el fin de resolver dudas donde la SEREMI no tiene injerencia.
- Queda como inquietud de los y las asistentes, la vinculación de su opinión, debido a la falta de reconocimiento como comunidades de parte de CONADI y el Estado de Chile.

Se finaliza la reunión a las 14:20 hrs, con la lectura y firma del acta de la Reunión 1 de la Etapa de Planificación.

## **f.2) Reunión N° 2 - Etapa de Planificación**

El día sábado 28 de noviembre de 2024, a las 15:50 horas, en dependencias de AIEP, sede San Fernando, se llevó a cabo la segunda reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, con el objetivo de determinar: Intervinientes, Roles y Funciones. Los y las participantes de esta reunión fueron 31 personas (considerando integrantes de Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas y el equipo de la SEREMI de Medio Ambiente).

Los acuerdos fueron los siguientes:

- Se incluirá un representante de CONADI en la próxima etapa.
- Se busca equiparar la representación de la región de O'Higgins con otras regiones.
- Nuevos intervinientes pueden sumarse en cada etapa.
- Solo los presentes en etapas anteriores podrán participar en la etapa de Deliberación Interna.
- Los acuerdos previos no podrán ser modificados por nuevos intervinientes.
- Se designó a Sergio Millalén como asesor técnico y se solicitaron antecedentes para gestionar su contratación.
- Todos y todas los y las asistentes tienen derecho a voz y voto y las votaciones se realizarán a mano alzada con mayoría simple.
- Se registrarán los requerimientos de los asistentes que no sean competencia de la SEREMI.

Se finaliza la reunión a las 17:00 hrs, con la lectura y firma del acta de la Reunión 2 de la Etapa de Planificación.

## **f.3) Reunión N° 3 – Etapa de Planificación**

El día sábado 28 de noviembre de 2024, a las 17:05 horas, en dependencias de AIEP, sede San Fernando, se llevó a cabo la tercera reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, contando con la participación de 26 asistentes (considerando integrantes de Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas y el equipo de la SEREMI de Medio Ambiente).

La reunión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de la metodología, llegando a los siguientes acuerdos:

- Se presentó metodología, para entrega de información sobre áreas protegidas y Sitios Prioritarios.
- La Etapa de Entrega de Información, se realizará en la Ruca de Requínoa el 18 y 19 de enero de 2025, de 10:00 a 17:00 horas.
- Se programaron 4 sesiones para la Etapa de Deliberación Interna con alimentación y transporte.
- Se acordó una Etapa de Diálogo Regional, con todos los y las participantes del proceso de Consulta Indígena.

Se finaliza la reunión a las 17:40 hrs, con la lectura y firma del acta de la Reunión 3 de la Etapa de Planificación.

### III. CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

#### a) De la convocatoria

La convocatoria consistió en:

- Llamadas telefónicas y mensajes WhatsApp, con el propósito de coordinar, difundir y convocar/recordar las reuniones de la Etapa de Entrega de Información, lo cual fue realizado por el Asesor Intercultural de la SEREMI del Medio Ambiente, según mapa de actores elaborado, y según el siguiente detalle:

Nombre	Organización	Cargo	Pueblo Indígena	Comuna	Fecha
Lisette Carreño	Folil Mapu	Sin cargo	Mapuche	Pichidegua	18-01-2025
Magaly Cheuquepan	Zomo Choyün	Sin cargo	Mapuche	Requínoa	18-01-2025
Yerka Adasme	Taiñ Mogueu	Secretaria	Mapuche	Rengo	19-01-2025
Patricia Árcuz	Taiñ Mogueu	Directora Suplente	Mapuche	Rengo	19-01-2025

**Tabla 4: Resumen llamadas Etapa II: Llamadas durante el 18 y 19 de enero de 2025 (Segunda etapa de entrega de información)**

Fecha	Destinatario	Mensaje enviado
18 de enero 2025	Magaly Caniومان, Requínoa	Coordinación Etapa de Entrega de Información

**Tabla 5: Resumen Mensajes whatsapp Etapa II: Llamadas durante el 18 y 19 de enero de 2025 (Segunda etapa de entrega de información)**

- Reuniones personalizadas de la autoridad de la SEREMI del Medio Ambiente Región de O'Higgins, con autoridades de Organizaciones y Agrupaciones Indígenas de la región.

#### b) De la Entrega de Información

Según lo acordado en la Etapa de Planificación, la Etapa de Entrega de Información consideraría la presentación de manera completa, profunda y detallada de los temas específicos en consulta, respecto de las materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600.

La entrega de información se realizó en los tiempos y formas correspondientes, empleando métodos y procedimientos socioculturales adecuados y efectivos, en español, y de manera participativa.

### **c) De la Información Entregada (PPT)**

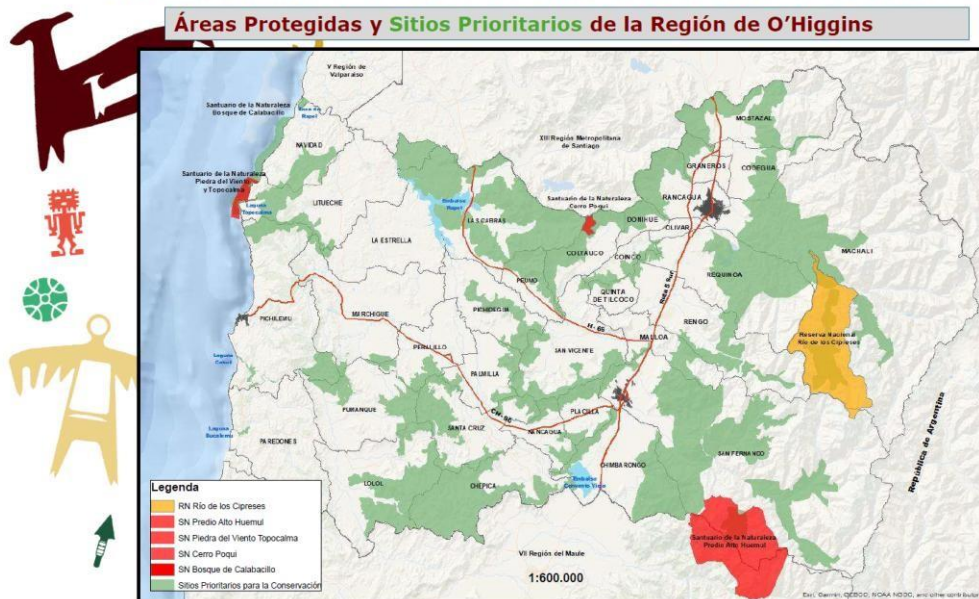
La etapa de entrega de información se realizó en dos jornadas, los días 18 y 19 de enero de 2025, la cual abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos, de las dos materias específicas, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.

Dentro de los aspectos jurídicos y técnicos se puede señalar lo siguiente:

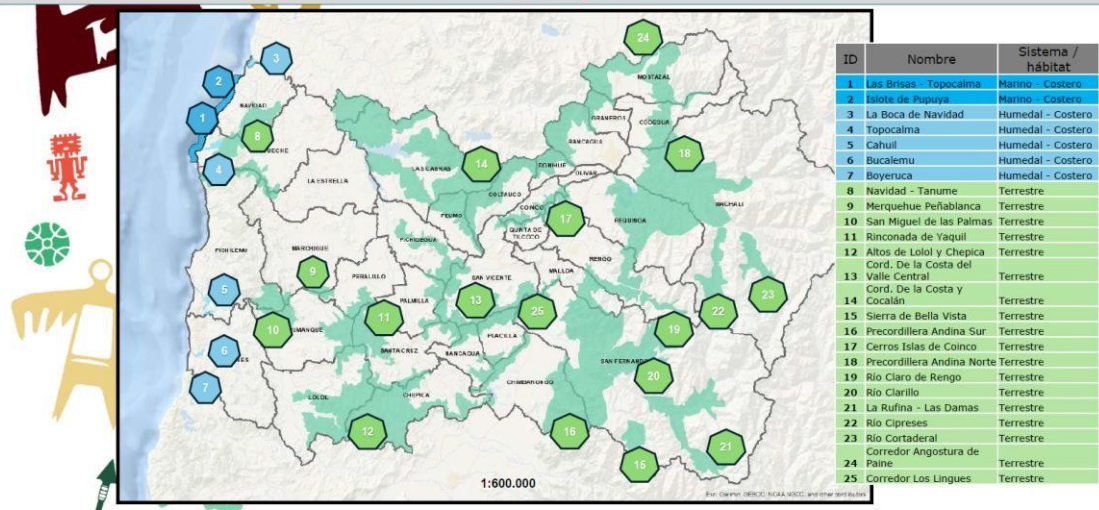
- El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas ("SBAP") y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.
- Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia Ley N° 21.600 contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación de áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).
- Se explicó que la Ley N° 21.600 reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).
- Técnicamente se entrega información detallada, a nivel regional y nacional, sobre:
  - o Procedimiento de creación Modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (Art. 65 y 66).

- Participación en la gestión de las Áreas protegidas del Estado (Art. 68).
  - Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (Art. 79 inciso tercero).
  - Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (Art. 72 y 74).
  - Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (Art. 80, 82, 83 84 y 85).
  - Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (Art. 62 y 56 letra f).
  - Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Art. 55 letra h).
  - Comités Regionales de carácter público – privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Art. 55 inciso final).
  - Permiso en Áreas Protegidas del Estado (Art. 94)
  - Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (Art. 97, 98 y 99)
  - Infracciones dentro de Áreas Protegidas (Art. 115 inciso final)
- Antecedentes y detalle de las áreas protegidas y sitios prioritarios en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Etapa II de Entrega de Información – Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21.600



**SITIOS PRIORITARIOS DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, según Estrategia Regional de Biodiversidad (2010)**



Los asistentes manifestaron la intención de pronunciarse sobre otros artículos y materia referentes a la Ley 21.600

Posterior a la presentación y consultas en la etapa de entrega de información, la asamblea acordó, entre otros puntos, que se realizarían 4 sesiones en la Etapa de Deliberación Interna, las cuales se realizarían los días sábado 29 de marzo en la Ruka Epu Newen de Rengo; sábado 12 de abril en Antu Rayen (Centro cultural) de Machalí; 27 de abril en la Ruka We Folil de Rancagua y el sábado 10 de mayo en la Ruka Wingkul de Mostazal.

Se entregó a cada asistente la información en digital en un pendrive.

La sesión concluyó a las 18:00 horas, se realizó lectura del acta, se firmó por parte de los asistentes, se entregó impresa y se envió por mail y whatsapp.

**d.1) De la Reunión de Entrega de Información N°1 (18/01/2025)**

- La reunión comienza a las 10:40 hrs., con la asistencia de 41 participantes.
- Se enmarca en la Ley N° 21.600 sobre áreas protegidas y sitios prioritarios y el objetivo fue informar a los pueblos indígenas sobre la medida a consultar.
- Se discutieron acuerdos de la etapa de planificación y se definió eliminar

algunos acuerdos (posibilidad de sumarse a cada etapa de la consulta nuevos intervinientes y que la asamblea defina en cada reunión quien puede o no participar en las reuniones de la Consulta Indígena).

- Se requiere aclarar cuál es el Rol de CONAF dentro del SBAP.
- Se solicitó requerir a CONADI información sobre estudio "Levantamiento participativo de información de las comunidades y asociaciones Indígenas de la Región de O'Higgins.
- Se abordaron temas como la creación y modificación de áreas protegidas, participación indígena y planes de manejo.
- Se plantearon dudas sobre procedimientos y criterios relacionados con la ley.
- Se acordó realizar una segunda reunión el 19 de enero de 2025 para continuar la entrega de información.
- La reunión finaliza a las 17:30 hrs., con la lectura, aprobación y firma del acta.

#### **d.2) De la Reunión de Entrega de Información N°2 (19/01/2025)**

- La reunión comienza a las 10:20 hrs., con la asistencia de 35 participantes
- Se discuten reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios en el marco de la Ley N° 21.600.
- Participan representantes de CONADI y CONAF para resolver dudas de los asistentes.
- Se revisan artículos de la ley relacionados con la identificación de sitios prioritarios y la participación de comunidades indígenas.
- Se discuten dudas sobre la inclusión de ríos como sitios prioritarios y la protección de humedales urbanos.
- Se menciona la importancia de la participación ciudadana y la necesidad de abordar problemas de contaminación del aire.
- Se solicita la inclusión de comunidades indígenas en mesas de trabajo de CONAF y la creación de protocolos para proteger el patrimonio natural.
- Se enfatiza la necesidad de un trabajo conjunto entre CONAF, CONADI y comunidades indígenas para abordar sus preocupaciones.
- La reunión finaliza a las 18:00 hrs., con la lectura, aprobación y firma del acta.

## e) POSTERGACIÓN TEMPORAL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

En marzo de 2025, se informe desde el Ministerio del Medio Ambiente a regiones respecto a la postergación temporal del proceso de Consulta Indígena, lo cual responde a razones administrativas y presupuestarias, buscando garantizar que el proceso se realice conforme a los estándares legales y de participación efectiva que establece el Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional vigente.

Por lo antes mencionado se envía Carta N° 557/2025 a los y las participantes de las Etapas de Planificación y Entrega de Información.

 <p style="text-align: center;"><b>CARTA N° 00557/2025.</b> RANCAGUA, 18/03/2025</p> <p><b>SEÑORES</b> <b>PUEBLOS ORIGINARIOS PARTICIANTES DE LA CONSULTA INDÍGENA SOBRE MATERIAS A REGULAR EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS PRIORITARIOS, EN EL MARCO DE LA LEY 21.600</b> <b>REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS</b></p> <p>Junto con saludar, quisiera informar que las reuniones del proceso de Consulta Indígena de los Reglamentos de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), deberán ser temporalmente postergadas y reagendadas en todas las regiones del país.</p> <p>Esta postergación temporal responde a razones administrativas y presupuestarias y busca garantizar que el proceso se realice conforme a los estándares legales y de participación efectiva que establece el Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional vigente.</p> <p>El presupuesto otorgado para el proceso no ha sido suficiente para abordar el aumento de territorios y requerimientos económicos a nivel nacional, determinando que, en este momento, no exista presupuesto suficiente para asegurar la calidad y estándar de derechos humanos de las reuniones que deben ser realizadas. En vista de esta situación, y a la espera de la viabilización de mayor presupuesto para seguir adecuadamente con el proceso, se tomó la determinación de postergar las reuniones pendientes, para reagendarlas una vez se viabilice un aumento de presupuesto en curso.</p> <p>Es de suma importancia señalar que, desde el Ministerio del Medio Ambiente, mantenemos el compromiso de continuar de buena fe con el proceso de consulta indígena en curso. A través de los respectivos Seremis de Medio Ambiente, autoridades que representan al Ministerio a nivel regional, nos comprometemos a mantener un canal de comunicación permanente con las comunidades y sus representantes, para continuar con el proceso e informar con anticipación las nuevas fechas, asegurando que la consulta se lleve a cabo en estricto apego a la normativa vigente, garantizando la participación efectiva de las comunidades indígenas.</p> <p>Lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda generar y agradecemos profundamente el tiempo, la dedicación y el esfuerzo de todas las comunidades y asociaciones indígenas que participan activamente en este proceso.</p> <p>Agradecemos su comprensión y paciencia, y reiteramos nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de la biodiversidad.</p> <p>SALUDA ATENTAMENTE A USTED,</p> <p style="text-align: center;"><b>GIOVANNA PAOLA AMAYA PEÑA</b> SEREMI REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O HIGGINS</p>	 <p>MJS Distribución:</p>  <p>Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <a href="https://ceropapel.mma.gob.cl/validar?key=21538744&amp;hash=372f2">https://ceropapel.mma.gob.cl/validar?key=21538744&amp;hash=372f2</a></p>
--	---

**Imagen 20: Carta que informa Postergación Temporal Proceso de Consulta Indígena.**

Con fecha 12 de agosto de 2025, la Unidad de Medio Ambiente y la Unidad de Convenio 169, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, hace ingreso a la SEREMI de Medio Ambiente, de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Oficio N°104, derivando carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu

**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social  
y Familia

**OFICIO N°**

**MAT.:** Deriva carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu, para vuestro conocimiento.

**SANTIAGO, AGOSTO DE 2025**

**A : SRA. ALYSON HADAD REYES**  
**SEREMI (S) DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : SRTA. XIMENA MONTECINOS ANTIGUAY**  
**JEFE (S) OFICINA ASUNTOS INDIGENAS SANTIAGO**  
**CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**  
**CONADI**

Junto con saludar, mediante el presente informamos a Ud. que se recepcionó en la Oficina de Partes de esta Corporación, con fecha 06 de agosto del 2025 una carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu, la que versa sobre la falta de continuidad en el desarrollo del proceso de Consulta Indígena impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el cual se ha retomado a nivel nacional.

Y por ser materia de su competencia mediante el presente derivamos dicha misiva.

Cabe destacar que como CONADI, nos preocupa el estado de dicho proceso ya que es uno de nuestras obligaciones que establece la Ley N° 19.253, en su artículo 1°, que dice: "es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación."

En consideración a lo anterior, es que solicitamos a usted tener a bien disponer acciones con la finalidad de retomar la Consulta Indígena en la Región y adoptar las medidas que correspondan, para permitir el ejercicio de los derechos políticos de los Pueblos Indígenas. Todo lo expuesto es sólo en el caso que no se hayan tomado ya acciones sobre lo informado por la organización antes indicada.

Lo anterior, además en estricta relación con el cumplimiento de lo que establece el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, y el artículo 2 del Decreto Supremo N°66.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

Firmado por:  
Ximena del Carmen Montecinos Antiguay  
Jefa (s)  
Fecha: 12-08-2025 14:21 CLT  
Conadi Oficina de Asuntos Indígenas Santiago

Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de CONADI  
Casilleros N°1101, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana - www.conadi.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YBSOS4-238>

**Imagen 21: Oficio 104, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y Familia**

CONSEJO ANCESTRAL MAPUCHE PIKUNCHE



6 de agosto 2025

CARTA DE SOLICITUD

DE:  
CONSEJO ANCESTRAL AUTÓNOMO MAPUCHE PIKUNCHE  
MELI WITXAN MAPU



PARA:

SRITA. AYLEEN VELÁSQUEZ  
ABOGADA ENCARGADA DE MEDIOAMBIENTE Y CONVENIO 169 OIT.  
CONADI  
REGIÓN METROPOLITANA.

Junto con saludarle cordialmente en nombre propio y del **CONSEJO ANCESTRAL AUTÓNOMO PIKUNCHE MELI WITXAN MAPU**, de la Sexta Región, nos dirigimos a usted para expresar nuestra posición y preocupación frente al desarrollo del proceso de Consulta Indígena impulsado por el Ministerio del Medio Ambiente, en el marco de la implementación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Desde su inicio el 28 de diciembre de 2024, el proceso en nuestra región se llevó a cabo en cuatro jornadas iniciales, instancias de planificación y entrega de información donde las organizaciones participantes y personas autoconvocadas acordamos junto al equipo regional de la Seremi de medioambiente de ese entonces, Giovanna Amaya Peña un despliegue territorial para ejecutar las deliberaciones internas. El último encuentro se realizó en la ruka de Los Lirios, el 18 de enero de 2025.

Sin embargo, desde la notificación del 19 de marzo, donde se informó la postergación indefinida del proceso, no se ha entregado comunicación oficial ni justificación alguna del proceso de consulta. A esta fecha agosto de 2025 no existe información sobre el estado del proceso en la Región de O'Higgins, a diferencia de otras regiones donde ya ha sido retomado y cuenta con fechas definidas para el encuentro nacional.

El derecho a la consulta indígena está consagrado en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile y vigente desde 2009, y se encuentra regulado a nivel nacional por el Decreto Supremo N°66. Este derecho impone obligaciones concretas al Estado, entre ellas, asegurar que toda medida administrativa o legislativa susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas sea consultada de manera previa, libre, informada y de buena fe, a través de sus instituciones representativas.

La actual omisión en la entrega de información y la interrupción prolongada del proceso constituyen una transgresión directa a estos principios, comprometiendo la legitimidad de





**Imagen 22: Carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu**

Con fecha 18 de agosto 2025, se hace ingreso por oficina de partes, carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu, donde se consulta por el estado del Proceso de Consulta Indígena, debido a que en otras regiones del país ya ha sido retomado el proceso.

<p>CONSEJO ANCESTRAL MAPUCHE PIKUNCHE</p> <p>18 de agosto 2025</p> <p><b>CARTA DE SOLICITUD</b></p> <p>DE: CONSEJO ANCESTRAL AUTÓNOMO MAPUCHE PIKUNCHE MELI WITXAN MAPU</p> <p>PARA: SRA ALYSON HADAD REYES SEREMI SUBROGANTE DE MEDIOAMBIENTE REGIÓN DE O'HIGGINS.</p> <p>OF DE PARTES O'HIGGINS 18 AGO 2025 SEREMI MEDIOAMBIENTE</p> <p>Junto con saludarle cordialmente en nombre propio y del <b>CONSEJO ANCESTRAL AUTÓNOMO PIKUNCHE MELI WITXAN MAPU</b>, de la Sexta Región, nos dirigimos a usted para expresar nuestra posición y preocupación frente al desarrollo del proceso de Consulta Indígena impulsado por el Ministerio del Medio Ambiente, en el marco de la implementación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.</p> <p>Desde su inicio el 28 de diciembre de 2024, el proceso en nuestra región se llevó a cabo en cuatro jornadas iniciales, instancias de planificación y entrega de información donde las organizaciones participantes y personas autoconvocadas acordamos junto al equipo regional de la Seremi de medioambiente de ese entonces, Giovanna Amaya Peña un despliegue territorial para ejecutar las deliberaciones internas. El último encuentro se realizó en la ruka de Los Lirios, el 18 de enero de 2025.</p> <p>Sin embargo, desde la notificación del 19 de marzo, donde se informó la postergación indefinida del proceso, no se ha entregado comunicación oficial ni justificación alguna del proceso de consulta. A esta fecha agosto de 2025 no existe información sobre el estado del proceso en la Región de O'Higgins, a diferencia de otras regiones donde ya ha sido retomado y cuenta con fechas definidas para el encuentro nacional.</p> <p>El derecho a la consulta indígena está consagrado en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile desde 2009, y se encuentra regulado a nivel nacional por el Decreto Supremo N°66. Este derecho impone obligaciones concretas al Estado, entre ellas, asegurar que toda medida administrativa o legislativa susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas sea consultada de manera previa, libre, informada y de buena fe, a través de sus instituciones representativas.</p> <p>La actual omisión en la entrega de información y la interrupción prolongada del proceso constituyen una transgresión directa a estos principios, comprometiéndolo la legitimidad de este proceso y afectando gravemente la confianza construida con las comunidades y personas indígenas participantes.</p> <p>12638/2025 lunes, 18 de agosto de 2025</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente</p>	<p>CONSEJO ANCESTRAL MAPUCHE PIKUNCHE</p> <p>Por lo anterior, le solicitamos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitamos información formal, clara y detallada sobre el estado actual del proceso de consulta indígena en la Región de O'Higgins.</li><li>2. Requerimos conocer las razones por las cuales no se ha retomado la consulta en nuestra región, así como los recursos comprometidos y asignados para este proceso.</li><li>3. Solicitamos la realización de una reunión con la Seremi Subrogante y su equipo técnico, con el objetivo de recibir respuesta directa sobre los puntos mencionados y transparencia del proceso a las organizaciones indígenas y participantes.</li></ol> <p>Finalmente, expresamos que este proceso no solo tiene implicancias administrativas, sino que afecta los derechos espirituales, territoriales y culturales de nuestro pueblo. La consulta indígena no es un trámite, sino una obligación del Estado con los pueblos originarios, especialmente cuando se trata de materias relacionadas con la tierra, el agua, la biodiversidad y la <i>Itxofillmongen</i> (todas las formas de vida), elementos esenciales de nuestro territorio y <i>küme mogen</i>. (buen vivir)</p> <p>Es por eso que mediante esta carta le solicitamos una respuesta a nuestra solicitud, en su calidad de seremi subrogante de medioambiente y que se respeten nuestros derechos como pueblos originarios en el marco del proceso de consulta indígena, garantizando el cumplimiento de sus principios fundamentales.</p> <p>Sin otro particular, quedamos atentos y alentados a una pronta respuesta a esta solicitud, esperando que se tomen las medidas necesarias para garantizar el respeto de nuestros derechos colectivos como pueblos originarios.</p> <p>Esperando tener una buena acogida de esta solicitud, por favor responder al siguiente correo:</p> <p>Debora.painemil.as@gmail.com</p> <p>Por último, adjunto datos de contactos.</p> <p>Teléfonos:</p> <p>Debora Painemil Astorga +56932272696</p> <p>Tomas Pérez Aguilar +56958570795</p> <p>Atentamente,</p> <p>CONSEJO ANCESTRAL AUTÓNOMO MAPUCHE PIKUNCHE MELI WITXAN MAPU.</p>
---	--

**Imagen 23: Carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu**

Con fecha 4 de septiembre de 2025, se da respuesta al oficio N° 104, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del oficio ORD 5670/2025, Informando respecto al reinicio del Proceso de la Consulta Indígena, y entregando los motivos de su desfase en relación a otras regiones del país.

 <p><b>ORD. N°:</b> 05670/2025</p> <p><b>ANT.:</b> Oficio N°3197324 de Agosto 2025, deriva carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu.</p> <p><b>MAT.:</b> Informa reinicio del proceso de Consulta Indígena en el marco de la implementación de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y áreas Protegidas en la Región de O'Higgins.</p> <p><b>RANCAGUA, Jueves, 4 de septiembre de 2025</b></p> <p><b>DE :</b> SR: DIEGO PEÑALOZA MADRID SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.</p> <p><b>A :</b> SRTA: XIMENA MONTECINOS ANTIGUAY JEFE (S) OFICINA ASUNTOS INDIGENAS SANTIAGO CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI</p> <p>Junto con saludar y en atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que, la Seremi del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, se encuentra en proceso de retomar la Consulta Indígena impulsada por el Ministerio del Medio Ambiente, en el marco de la implementación de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y áreas Protegidas, el cual se ha retomado a nivel nacional.</p> <p>Se comenta que en particular esta SEREMIA, ha retomado el proceso de Consulta Indígena, de manera desfasada con otras regiones del país, debido a que no contaba con una autoridad titular, la que asumió oficialmente a contar del 21 de agosto del presente año. Es por lo antes mencionado, que se están realizando las gestiones necesarias para continuar el proceso de la mejor manera, dando cumplimiento a lo que establece el artículo N°6 del Convenio 169 de la OIT y el artículo N°2 del Decreto Supremo N°66.</p> <p>Se informa que, durante la presente semana, se enviará una carta a todas aquellas Organizaciones, Asociaciones y personas naturales Indígenas que participaron de las reuniones de las Etapas I y II (esto según acuerdo en las asambleas de Planificación), informando de la continuidad del proceso e invitando a una reunión de coordinación para re agendar las Etapas de Deliberación Interna y Diálogo.</p>  <p>Calle del Estado N°177, Rancagua – fono: 72 274 4301 – 274 4312 mma.gob.cl</p> <p>Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada Documento original disponible en: <a href="https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22409231&amp;hash=47422">https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22409231&amp;hash=47422</a></p>	 <p>Sin otro particular, saluda atentamente a usted,</p>  <p><b>DIEGO PEÑALOZA MADRID</b> Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>GPR/MJS Distribución</p> <p>Oficina de Partes - SEREMI MMA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Calle del Estado N°177, Rancagua – fono: 72 274 4301 – 274 4312 mma.gob.cl</p>
--	--

**Imagen 24: Oficio ORD 5670, respuesta al oficio 104 de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.**

En septiembre 2025, se retoma el Proceso de Consulta a Nivel Regional, por lo que se envía Carta N° 2337/2025, que informa la continuidad del proceso de Consulta Indígena a los y las participantes de las Etapas de Planificación y Entrega de Información e invita a una reunión de "Información y Coordinación" para el día viernes 12 de septiembre en Rancagua a las 16:30 hrs.

 <p style="text-align: center;"><b>CARTA N° 02337/2025.</b></p> <p style="text-align: center;">RANCAGUA, 04/09/2025</p> <p><b>SEÑORES</b> <b>PUEBLOS ORIGINARIOS PARTICIPANTES DE LAS REUNIONES ETAPAS I Y II, CONSULTA INDÍGENA SOBRE MATERIAS A REGULAR EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS PRIORITARIOS, EN EL MARCO DE LA LEY 21.600</b> <b>REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS 2024/2025</b></p> <p> Junto con saludar y en mi calidad de titular de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, desde el día 21 de agosto del presente año, en el contexto del proceso de Consulta Indígena de los Reglamentos de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), me es grato informar que, desde el Ministerio del Medio Ambiente, se han subsanado los temas administrativos en nuestro servicio, motivo por el cual es posible dar continuidad al proceso de Consulta Indígena, específicamente en nuestra región para las Etapas III y IV, de Deliberación Interna y Diálogo, respectivamente.</p> <p> Por lo antes mencionado, me comunico a través de la presente, con cada una de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas, participantes de las Etapas de Planificación y Entrega de Información (según acuerdo en la Etapa II), para invitarlos a una Reunión Informativa y de Coordinación de las Etapas faltantes, con el fin de: reagendar fechas, confirmar asesor Sr. Sergio Millalén Himilaf / coordinadora Srta. Karen González, para la Etapa de Deliberación Interna y otros requerimientos, que nos permitan asegurar el principio de buena fe y las garantías necesarias.</p> <p> Dicha invitación de coordinación, es para el día viernes 12 de septiembre del presente año, a las 16:30 hrs., en el Salón MOP, ubicado en Cuevas 530, Rancagua.</p> <p> Lamentamos los inconvenientes que esta situación pudo generar y agradecemos profundamente el tiempo, dedicación y esfuerzo de todas las organizaciones, asociaciones y personas naturales indígenas, que participaron activamente en las Etapas de Planificación y Entrega de Información, pues el proceso de continuidad en la región de O'Higgins presentó un retraso en comparación con otras regiones del país, debido al cambio de autoridad en nuestro servicio, lo cual ya está resuelto.</p> <p> Agradecemos su comprensión y paciencia, y reiteramos nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de la biodiversidad.</p> <div style="text-align: center;"> <b>DIEGO ALBERTO PEÑALOZA MADRID</b> SEREMI REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS</div>	<p>MJS</p> <p>Distribución:</p>  <p>Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <a href="https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22410593&amp;hash=8e27">https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22410593&amp;hash=8e27</a></p>
--	---

**Imagen 25: Carta que informa Continuidad del Proceso de Consulta Indígena.**

Con fecha 8 de septiembre de 2025, se dio respuesta a la carta del Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Meli Witxan Mapu, en la cual se informó sobre el reinicio del Proceso de Consulta Indígena, y los motivos del desfase en su inicio en relación con otras regiones del país.

 <p style="text-align: center;"><b>CARTA Nº 02379/2025.</b></p> <p style="text-align: center;">RANCAGUA, 08/09/2025</p> <p><b>SEÑORES</b> <b>CONSEJO ANCESTRAL AUTÓNOMO MAPUCHE PIKUNCHE MELI WITXAN MAPU</b></p> <p>Junto con saludar y en atención a lo solicitado en la Carta mencionada en el Antecedente, se informa que, la Seremi del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, se encuentra en proceso de reiniciar la Consulta Indígena impulsada por el Ministerio del Medio Ambiente, en el marco de la implementación de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el cual se ha retomado a nivel nacional.</p> <p>Se comenta que en particular esta SEREMIA, ha retomado el proceso de Consulta Indígena, de manera desfasada con otras regiones del país, debido a que no contaba con una autoridad titular, la que asumió oficialmente a contar del 21 de agosto del presente año. Es por lo antes mencionado, que se están realizando las gestiones necesarias para continuar el proceso de la mejor manera, dando cumplimiento a lo que establece el artículo N°8 del Convenio 169 de la OIT y el artículo N°2 del Decreto Supremo N°66, así como en concordancia a los acuerdos previos.</p> <p>Se informa que, durante hace algunos días, se comenzó la distribución de una carta a todas aquellas Organizaciones, Asociaciones y personas naturales Indígenas que participaron de las reuniones de las Etapas I y II (esto según acuerdo en las asambleas de Planificación), informando de la continuidad del proceso e invitando a una reunión de coordinación para comunicar y preparar las Etapas de Deliberación Interna y Diálogo Regional.</p> <p>Esta SEREMIA, en concordancia con la importancia que tienen para nuestro servicio y para los pueblos originarios las materias relacionadas con la tierra, el agua y la biodiversidad, elementos que forman parte del <i>Itró Fill Mogen</i>, así como con el deber del Estado de aplicar la Consulta Indígena mencionada, se compromete a generar las instancias correspondientes para mantener las confianzas que se han ido construyendo con las comunidades y personas indígenas participantes del proceso, y a garantizar el cumplimiento de sus principios fundamentales.</p> <p>Sin otro particular, saluda atentamente a usted.</p> <div style="text-align: center;"> <b>DIEGO ALBERTO PEÑALOZA MADRID</b> SEREMI REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS</div> <p>GPR</p>	<p><b>Distribución:</b></p> <p>c.c.: CLAUDIA VALENTINA CACERES CEA - REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS EDUARDO SEBASTIÁN TAMAYO BARRERA - REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ROMO - REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS MARÍA ELSA ESTER JIMÉNEZ SILVA - REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS</p>  <p>Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <a href="https://icropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22425623&amp;hash=5a616">https://icropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22425623&amp;hash=5a616</a></p>
---	--

**Imagen 26: Carta Nº 2379/2025, respuesta al Consejo Ancestral Autónomo Mapuche Pikunche Meli Witxan Mapu**

### **e.1) Reunión Informativa y de Coordinación N°1:**

La reunión se realiza el 12 de septiembre a las 17:00 horas en el Salón del MOP. de Rancagua, con la asistencia de 13 participantes, con el propósito de retomar la continuidad del proceso de Consulta Indígena relativo a los reglamentos de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N.º 21.600. El SEREMI de Medio Ambiente dio la bienvenida a las personas asistentes y se efectuó una presentación general de los participantes.

La autoridad ofreció disculpas por la demora en la reactivación del proceso. Las y los asistentes reiteraron la solicitud de realizar la Etapa de Deliberación Interna como un solo territorio. Asimismo, se revisaron las materias a tratar en los reglamentos vinculados a la ley en cuestión.

Los y las participantes, expresaron que ha pasado un tiempo considerable desde la última reunión y que se requiere una nueva instancia informativa, que permita la asistencia de más representantes para coordinar adecuadamente las fechas y requerimientos de la Etapa de Deliberación Interna.

Como acuerdo, se definió realizar una segunda reunión de "Información y Coordinación" el día sábado 27 de septiembre a las 10:00 horas, en Rancagua.

Finalmente, se designó a Débora Painemil Astorga como coordinadora interina. La reunión concluyó a las 19:00 horas, previa lectura y firma del acta.

### **e.2) Reunión de Coordinación e Informativa N°2:**

El día 27 de septiembre de 2025, a las 10:30 horas, en la sala D-306 de AIEP Rancagua, se realizó la segunda reunión Informativa y de Coordinación, destinada a retomar la continuidad del Proceso de Consulta Indígena relativo a los reglamentos de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N.º 21.600. La instancia fue encabezada por el SEREMI del Medio Ambiente, representado por Diego Peñaloza Madrid y conto con la participación de 28 asistentes.

La reunión comenzó con un Llillipun dirigido por el Lonko José Llaulen y la presentación de las personas asistentes. Se ofrecieron excusas por la demora en la reactivación del

proceso y se reiteró la relevancia de que las organizaciones indígenas aporten opiniones y propuestas para la elaboración de los reglamentos.

Las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas, solicitaron un tiempo de deliberación para definir cómo continuar el proceso. Posteriormente, la coordinadora interina, Débora Painemil Astorga, informó el acuerdo de realizar la Etapa III (Deliberación Interna) los días 10, 11 y 12 de octubre en el Parque Callejones de la comuna de Codegua, con el fin de mantener la fecha propuesta para el Diálogo Regional: 18 de octubre, en Rancagua (lugar por confirmar).

La asamblea solicitó:

- Contar con dos asesores para la Deliberación Interna (Jenny Pichihueche y Alvin Saldaña).
- Gestionar la participación de cuatro representantes regionales en el Diálogo Nacional, por razones de representatividad cultural y de género.
- Apoyo de la SEREMI para asegurar lugar y transporte de participantes para la Etapa de Deliberación Interna.

Finalmente, se votó de manera unánime para que Débora Painemil Astorga continúe como coordinadora de la Etapa III. La reunión concluyó a las 12:45 horas, previa lectura del acta.

#### **IV. CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

##### **a) Participación de los Asesores / descripción de los asesores contratados**

El y la profesional asesor/a contratados, fueron Alvin Saldaña Muñoz y Jenny Pichihueche Cisterna, ambos abogados de profesión, a quienes, por solicitud de la coordinadora de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas, se les envió todo el material correspondiente a la consulta: Ley 21.600, minutas y las actas de las reuniones de las Etapas anteriores.

El y la asesor/a, con fecha 16 de octubre de 2025, enviaron el Informe de Deliberación Interna al equipo de la SEREMI de Medio Ambiente, y fue ingresado por Oficina de partes con derecha 20 de octubre del presente año.

Con fecha 03 de noviembre, se realizan observaciones al informe, el cual fue ingresado nuevamente a la SEREMI de Medio Ambiente, con las observaciones subsanadas el día 12 de noviembre de 2025.

Dicho informe sistematiza y consolida las observaciones, deliberaciones y acuerdos emanados de las tres jornadas de deliberación interna realizadas en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el marco del proceso de Consulta Indígena relativo a materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios de la Ley 21.600.

##### **b) Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida /generación de cuadro excel con sistematización de informes recepcionados**

En la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se contó con un territorio, por lo que se cuenta con un único informe entregado por el y la asesor/a de confianza, el cual documenta las opiniones y comentarios de los participantes en las reuniones de la Etapa de Deliberación Interna.

A continuación, se detallan las materias a consultar y la sistematización de la posición de los y las asistentes:

<b>Materia consultada</b>	<b>Posición de los y las asistentes a la Deliberación Interna</b>
<p><b>1.</b> Procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66 de la Ley);</p>	<p>1.1.- Sobre la <b>participación</b> de las Comunidades Indígenas (CI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la opinión de las comunidades indígenas sea representativa y jurídicamente vinculante, que represente la diversidad de comunidades de forma participativa a nivel regional.</li> <li>▪ La voz de las comunidades debe tener un real peso en la toma de decisiones de los lugares de conservación.</li> </ul> <p>1.2.- Sobre <b>aspectos culturales</b> de las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe considerar principalmente la Pertinencia cultural</li> </ul>
	<p>de cada pueblo originario reconocido por la Ley Indígena 19.253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional indígena; y, que considere los modos de vida indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocimiento y respeto de los derechos territoriales en base a los aspectos históricos, tradicionales, científicos y tecnológicos.</li> <li>▪ Que se incorpore el concepto de "<i>saberes ancestrales</i>".</li> </ul> <p>1.3.- Sobre <b>ajuste de límites</b> de AP y las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En todos los casos que se haga algún tipo de modificación que afecte directamente a una comunidad, se debe convocar a una consulta.</li> </ul>
<p><b>2.</b> Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68 de la Ley);</p>	<p>2.1.- Sobre los <b>mecanismos</b> de participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la gestión de las áreas protegidas, el Estado deberá velar por que haya una participación libre, informada y de buena fe. Es una obligación del Estado el convocar a las comunidades locales.</li> <li>▪ Para evaluar, levantar una mesa donde citen a todos los actores locales y a todas las comunidades, en un plano de igualdad en la toma de decisiones. Es decir, que en esa misma mesa esté la comunidad indígena y el Municipio, por ejemplo, no por separado.</li> </ul>

<p><b>3.</b> Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la Ley);</p>	<p>3.1.- Sobre <b>convenios de gestión</b> con CI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prácticas culturales (ceremonias, rituales, conmemoraciones, espirituales) la trashumancia.</li> <li>▪ Además de la recolección natural y tradicional de material vegetal (alimentación, medicinales, etc.).</li> </ul> <p>3.2.- Sobre <b>convenios de gestión</b>, cuando se debe celebrar y en que circunstancia no considerar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sí, procederá siempre; salvo que, la propia comunidad haya transgredido gravemente la conservación del lugar.</li> </ul>
<p><b>4.</b> Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 de la Ley);</p>	<p>4.1.- Sobre <b>usos y costumbres ancestrales</b> y <b>organizaciones representativas</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que se agreguen indicadores indígenas definidos y gestionados por las propias comunidades.</li> </ul> <p>4.2.- Sobre <b>documentación e identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que exista un deber de diálogo entre las partes involucradas; y, puedan recibirse medios de prueba de los usos y costumbres, sobre todo si son orales. Debe basarse en un Principio de Colaboración entre las partes interesadas.</li> <li>▪ Debe hacerse desde un enfoque de un diagnóstico participativo considerando la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> <li>▪ Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades.</li> </ul> <p>4.3.- Sobre la <b>participación en la identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas, agrupaciones, asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas que tengan un vínculo directo con el área protegida.</li> </ul>

	<p>4.4.- Sobre el criterio o <b>condición de proximidad</b> de una CI respecto de una AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que prime más el vínculo cultural de la práctica, más que la proximidad en kilómetros, pero siempre dentro de una olla o cuenca hidrográfica.</li> </ul> <p>4.5.- Mecanismos de <b>participación efectiva</b> en la elaboración de planes de manejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que contemplen indicadores interculturales.</li> <li>▪ Un compromiso del Estado para capacitar y financiar a las comunidades en el plan de manejo, sobre todo en el área técnica y financiera. Se deberá considerar una diversidad de saberes (científico, ancestral).</li> <li>▪ Cuando el Estado elija a quien capacitar, elija a organizaciones que tengan experiencia, de gente que haya trabajado en comunidades en relación de compromiso social y ecológico.</li> </ul>
<p><b>5.</b>Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley);</p>	<p>5.1.- <b>Priorización en la participación</b> de las comunidades indígenas (CI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar los requisitos para el otorgamiento de la concesión, y que se incluya en la pauta de evaluación de la licitación los siguientes aspectos que tengan asignado un puntaje adicional: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Que sea una comunidad indígena.</li> <li>ii. Que tenga trayectoria y/o antigüedad, un trabajo reconocido en el territorio.</li> <li>iii. Que se trate de una organización sin fines de lucro.</li> <li>iv. Que tenga un reconocido uso ancestral (un registro histórico de comunidades).</li> <li>v. Que haya un representante de comunidades indígenas en la Comisión Regional que asesore en materia de concesiones.</li> </ul> </li> </ul>

5.2.- Conocimiento de la **cosmovisión indígena**.

- El manejo con o sin concesión, deben considerar conocimientos locales que consideren cosmovisión de los pueblos indígenas del lugar.
- Los guardaparques deben tener pertinencia territorial con enfoque intercultural, y el Servicio dar preferencia en su contratación a miembros de las comunidades locales e indígenas.
- Vinculación efectiva del Área Protegida y su personal con los establecimientos educacionales locales para fines de educación ambiental y transmisión de la cosmovisión de las comunidades indígenas del lugar.

6. Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (artículo 62 y 56 letra f, de la Ley);

6.1.- Sobre **requisitos específicos** para la creación de un ACPI.

- Un área donde el Pueblo Originario tenga su subsistencia, que haya perdurado en el tiempo y con significancia cultural.
- Diagnóstico participativo.
- Participación de la voz indígena, con una representación regional a través de un consejo.

6.2.- Sobre la **participación en la creación** de un ACPI.

- Participan las comunidades adyacentes al territorio y una Comisión de Pueblos Originarios elegida por las propias comunidades.
- Esta comisión tendrá la función de acompañar, apoyar y monitorear que el proceso se desarrolle de manera adecuada, transparente y de buena fe, garantizando la participación efectiva de las comunidades.

6.3. Sobre **prácticas, costumbres y usos**.

- A través de un diagnóstico participativo y una planificación territorial elaborada con y desde los pueblos originarios, considerando sus planes de vida, su relación con el territorio, el ixtofillmogen (biodiversidad), la salud integral y la espiritualidad, como elementos fundamentales para comprender y resguardar sus prácticas y saberes.
- En los términos antes señalados: el enfoque de un diagnóstico participativo que considere la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).

6.4.- Sobre la necesidad de un **procedimiento específico**.

- Sí. Es necesario desarrollar mapas de planificación y manejo del área, con la participación activa de los

	<p>pueblos indígenas. En este proceso se deben identificar los sitios de significación territorial, así como las especies de flora, fauna y funga relevantes para las comunidades, las que forman parte esencial de sus prácticas culturales, espirituales y de sus planes de vida.</p> <p><b>6.5.- Sobre tarifas y regulación transitoria.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Municipio del territorio pondrá a disposición de quien administra de manera transitoria el área protegida, la información sobre las comunidades indígenas del territorio, sus usos y sus costumbres para aplicar en el intertanto esta exención de tarifas.</li> </ul>
<p><b>7.</b>Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final, de la Ley);</p>	<p><b>7.1.- Sobre comités regionales público – privados.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación de 1 (un) representante por provincia mediante una asamblea especialmente convocada para ese efecto.</li> <li>▪ Cargo con duración de 2 años.</li> <li>▪ Principio de rendición de cuentas semestralmente (cada 6 meses o dos veces al año).</li> <li>▪ Para la asignación de los representantes, las agrupaciones reconocidas convocarán a una asamblea especial y dicha asamblea definirá el representante de acuerdo a sus propios mecanismos.</li> </ul>
<p><b>8.</b> Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley);</p>	
<p><b>9.</b> Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99 de la Ley);</p>	

<p><b>10.</b>Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la Ley).</p>	<p>10.1.- Sobre <b>infracciones</b> y regulación transitoria a la <b>excepción a infracciones</b> en áreas protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mientras no exista el instrumento de gestión no puede haber sanción para las comunidades; y, luego el instrumento de gestión debe considerar los usos y costumbres del lugar.</li> <li>▪ Que el reglamento considere mecanismos para proteger a los denunciantes, resguardando su anonimato.</li> </ul>
<p><b>11.</b> Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la Ley)</p>	<p>11.1.- Sobre <b>usos ancestrales</b> en Sitios Prioritarios (SP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los planes de manejo e instrumentos de gestión de los sitios prioritarios contemplen mecanismo criterios de pueblos indígenas (indicadores indígenas) que registren si es que se están cumpliendo con los usos y costumbres ancestrales.</li> </ul> <p>11.2.- Sobre <b>mecanismo formales</b> para la participación de CI en la <b>creación</b> de SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que, en el proceso de declaración de sitios prioritarios se levante un informe técnico/antropológico sobre los usos y costumbres del lugar, donde se convoque a las Organizaciones Indígenas del territorio.</li> </ul> <p>11.3.- Sobre <b>criterios específicos</b> para salvaguardar aspectos culturales indígenas en SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreos a través de indicadores indígenas.</li> <li>▪ Accesibilidad para poder entrar a los lugares ancestrales.</li> <li>▪ Participativo dentro del plan de manejo, que sea monitorearlo que se estén cumpliendo los aspectos culturales y que se garantice la salvaguarda de Sitios Prioritarios.</li> <li>▪ Que se consideren mecanismos de resolución de conflictos.</li> <li>▪ Libre acceso de las personas indígenas a los Sitios Prioritarios y permitir prácticas de usos medicinales y ancestrales.</li> </ul>

	<p>11.4.- Sobre el <b>Sistema de Información</b> y lugares de significancia por uso ancestral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La información levantada, debe ser ingresada a la plataforma de los sitios prioritarios (SIMBIO).</li> </ul>
<p><b>12.- OTROS.</b> Acuerdos generales de la instancia de Deliberación Interna.</p>	<p>12.1.- Acuerdo de asamblea: que haya una comisión de seguimiento que pueda verificar el proceso de redacción de los Reglamentos en consulta y pueda verificar la debida consideración de las recomendaciones en los documentos finales.</p> <p>12.2.- Acuerdo de asamblea: que los representantes regionales cuenten con asesores legales para el diálogo nacional.</p> <p>12.3.- Acuerdo de asamblea: a mano alzada en su totalidad acuerdan que el informe final sea en conjunto por los dos asesores.</p>

### **c) Reuniones**

Las reuniones de la etapa de deliberación interna se realizaron según el siguiente detalle:

- Fechas: 10, 11 y 12 de octubre de 2025
- Lugar: Parque Campo Escuela Callejones, comuna de Codegua.
- Coordinación y convocatoria: Las fechas, lugar y número de reuniones, quedaron establecidas en la "Reunión de Coordinación e Informativa", desarrollada con fecha 27 de septiembre de 2025, junto con la designación de una coordinadora de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas, para temas logísticos.

Las gestiones de coordinación se realizaron de manera conjunta entre el equipo de la SEREMI de Medio ambiente y la Coordinadora.



**CARTA N° 02666/2025.**

RANCAGUA, 10/10/2025

**SEÑORITA  
DEBORA PAINEMIL ASTORGA**

Junto con saludarle cordialmente, desde la **Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins** deseamos el mayor de los éxitos en el desarrollo de las jornadas correspondientes a la Etapa de Deliberación Interna de la **Consulta Indígena en el marco de la Ley N° 21.600.**

En su calidad de **coordinadora de los requisitos y convocatoria para esta Etapa**, valoramos su compromiso y dedicación en la organización de este importante proceso, que se llevará a cabo durante los días **10, 11 y 12 de octubre del presente año.**

Agradecemos su constante disposición y el trabajo colaborativo que ha permitido avanzar de manera participativa y respetuosa en este proceso, que constituye un paso significativo hacia una institucionalidad ambiental más inclusiva.

Reciba un cordial saludo



MJS

Distribución:



**Imagen 27: Carta agradecimiento y éxito para la Etapa de Deliberación Interna**

- Los temas logísticos, y de convocatoria, fueron a través de llamadas telefónicas, correo electrónico y mensajes de whatsapp.

Dada la naturaleza de esta Etapa, no se cuenta con registro de actas entre los intervinientes.

### **c1) Primera Jornada – 10 de octubre de 2025**

- Realizada en el Parque Campo Escuela Callejones (Codegua), entre 18:00 y 20:00 horas.
- Contó con 11 asistentes efectivos.
- Debido a la baja asistencia por razones laborales y de traslado, la jornada se orientó a organización interna, coordinación de hospedaje, alimentación y definición metodológica de las dos jornadas siguientes.
- No se registró participación de los asesores en esta jornada, por tratarse de una instancia organizativa.

### **c2) Segunda Jornada – 11 de octubre de 2025**

- Realizada en el mismo recinto, entre 09:00 y 20:00 horas.
- Participación de 23 personas (considerando integrantes de Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas y ambos asesores).
- Se revisaron las materias relativas a:
  - o Creación y modificación de Áreas Protegidas.
  - o Participación en la gestión.
  - o Planes de manejo.
  - o Concesiones en Áreas Protegidas.
- Se utilizaron presentaciones expositivas, preguntas guía y trabajo deliberativo para levantar recomendaciones consensuadas.

### **C3) Tercera Jornada – 12 de octubre de 2025**

- Asistencia: 24 personas (considerando integrantes de Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas y ambos asesores).
- Revisión y deliberación sobre reglamentos de Sitios Prioritarios y Comité Público-Privado regional (art. 55 de la Ley 21.600).
- Se adoptaron acuerdos finales y se eligieron representantes para instancias regionales y nacionales del proceso.

#### **d) Del Consenso Interno**

Las recomendaciones consensuadas respecto de los articulados en Consulta son:

##### **d.1) Creación, Modificación y Desafectación de Áreas Protegidas (arts. 65 y 66)**

- La participación de comunidades indígenas debe ser representativa, vinculante y con incidencia real en las decisiones.
- Los informes técnicos deben incluir:
  - o Pertinencia cultural conforme a Ley 19.253, Convenio 169 y DI indígena.
  - o Derechos territoriales, historia, usos y modos de vida
  - o Incorporación de saberes ancestrales
- Cualquier modificación de límites que afecte directamente a comunidades exige Consulta Indígena.

##### **d.2) Participación en la Gestión (art. 68)**

- La participación debe garantizarse en forma libre, informada y de buena fe, siendo responsabilidad del Estado su convocatoria.
- Se propone una mesa de gestión con actores locales y comunidades indígenas en igualdad de condiciones.
- Prioridades culturales en convenios de gestión:
  - o Ceremonias, rituales y espiritualidad
  - o Trashumancia
  - o Recolección tradicional de recursos
- El convenio con comunidades indígenas debe ser procedente en todos los casos, salvo afectaciones graves a la conservación.

##### **d.3) Planes de Manejo (arts. 72 y 74)**

- Incorporación de indicadores indígenas definidos y administrados por las comunidades.
- Documentación de usos y costumbres mediante:
  - o Diálogo y recepción de pruebas, incluso orales
  - o Diagnósticos participativos
  - o Principio de colaboración entre actores

- Consideración de información previamente levantada por organismos del Estado
- Participación de personas u organizaciones con vínculo cultural directo al territorio.
- Criterio de proximidad: prevalencia del vínculo cultural sobre la distancia geográfica, dentro de la misma cuenca hidrográfica.
- El Estado debe comprometer capacitación y financiamiento para la participación comunitaria.

#### **d.4) Concesiones en Áreas Protegidas (arts. 80 y 82–85)**

- En licitaciones deben otorgarse puntajes adicionales cuando:
  - El postulante sea una comunidad indígena
  - Exista trayectoria o antigüedad en trabajo territorial
  - La organización sea sin fines de lucro
  - Exista uso ancestral acreditado
- Inclusión de un representante indígena en la Comisión Regional de Concesiones.
- Promoción de cosmovisión indígena mediante:
  - Guardaparques con pertinencia territorial
  - Enfoque intercultural y vinculación educativa
- Protección de sitios culturales mediante:
  - Señalética en lengua indígena
  - Georreferenciación
  - Prohibición de registros fotográficos en sitios sagrados

#### **d.5) Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI) (art. 56 f y 62)**

- Requisitos: continuidad histórica, relevancia cultural y diagnóstico participativo.
- Participan comunidades adyacentes y una Comisión de Pueblos Originarios elegida por ellas mismas.
- Identificación de prácticas y usos
  - Diagnóstico participativo
  - Planificación territorial indígena (planes de vida, Itrofil Mongen, espiritualidad)
  - Información ya levantada por entidades públicas
- Procedimiento de definición: elaboración de mapas de planificación y manejo

con participación indígena.

#### **d.6) Tarifas (art. 70)**

- Mientras no existan decretos o planes que regulen exenciones, el Municipio debe entregar información sobre comunidades y sus usos para aplicar la exención de manera transitoria.

#### **d.7) Infracciones (arts. 115 y 116)**

- No corresponde sancionar usos o costumbres indígenas mientras no exista un instrumento de gestión que los reconozca.
- El reglamento debe incorporar medidas de protección de denunciantes.

#### **d.8) Sitios Prioritarios**

- Los instrumentos de gestión deben incluir indicadores indígenas para asegurar la protección de usos ancestrales.
- En la declaración de Sitios Prioritarios debe elaborarse un informe técnico-antropológico convocando a organizaciones indígenas del territorio.
- Salvaguarda cultural mediante:
  - o Monitoreo participativo
  - o Accesibilidad a lugares ancestrales
  - o Resolución de conflictos
  - o Libre acceso para prácticas medicinales y tradicionales
  - o La información cultural debe integrarse a la plataforma SIMBIO.

Respecto a los acuerdos finales y cierre de la asamblea:

- Creación de una comisión de seguimiento para verificar que las recomendaciones sean consideradas en los reglamentos finales.
- Los y los representantes regionales deben contar con asesoría legal en el diálogo nacional.
- Se aprueba que el informe final sea elaborado conjuntamente por ambos asesores.
- Se designan cuatro representantes para diálogos regionales y nacionales:
  - o Nancy Coñopan Henríquez – Consejo Ancestral Pikunche
  - o Débora Painemil Astorga – Asociación Indígena Ragintv Wigköl

- Jorge Llanca Moraga – Asociación Indígena Pacha We Liwen
- Moisés Melivilu López – Consejo Ancestral Pikunche

Las jornadas concluyeron con la aprobación de las recomendaciones y acuerdos respectivos y con la manifestación expresa de que las recomendaciones aquí contenidas representan la postura consensuada de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas participantes de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en el marco de la Consulta Indígena sobre los Reglamentos de la Ley 21.600.

## **V. CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO**

### **a) De la Preparación del Diálogo Regional**

A partir del informe entregado por el y la asesor/a de confianza de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas, en la Etapa de Deliberación Interna, la SEREMI del Medio Ambiente región del Libertador General Bernardo O´Higgins, realizó una sistematización de las recomendaciones y consensos de las tres reuniones realizadas, para ser presentados y discutidos en el Diálogo Regional.

### **b) De las Reuniones de Diálogo**

Se realizó una reunión con fecha 18 de octubre de 2025, en dependencias AIEP, Sede Rancagua, a partir de las 11:30 hrs, y finalizando a las 19:15 hrs. y contó con la participación de 18 asistentes. El objetivo de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones, definiendo la posición de los y las asistentes a la asamblea, para el Diálogo Nacional respecto de las materias consultadas a regular en los reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21.600.

### **c) Convocatoria**

La fecha de Diálogo Región, quedo determinada en la reunión de Coordinación e Información, realizada con fecha 27 de septiembre de 2025, y luego fue corroborada durante las reuniones de Deliberación Interna.

La convocatoria, se realizó a través mensajería whatsapp y llamados telefónicos, entre la coordinadora designada por las Organizaciones, Agrupaciones y Personas Naturales Indígenas y los y las asistentes a las reuniones y fue reforzado por correo electrónico.



**Imagen 28: Invitación a Diálogo Regional**

#### **d) Resumen de la Reunión.**

Al inicio de la sesión 11:30 hrs, el SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins dio la bienvenida a los y las asistentes y expuso la metodología a aplicar durante la etapa de Diálogo Regional.

Se entrega a cada uno de los y las participantes, 18 asistentes, el Informe de Deliberación Interna, elaborado por el y la asesor/a, para continuar con la revisión, análisis y acuerdos de la sistematización de las recomendaciones y acuerdos del Informe.

Posteriormente, la señora Joahanna Llanquiman Rojas, ingresó a la reunión manifestando su disconformidad respecto de la convocatoria. Señaló además que no formaba parte del grupo de difusión de WhatsApp utilizado para informar las fechas de dichas reuniones. Ante estos señalamientos, integrantes de la asamblea solicitaron respeto en el intercambio y aclararon que la incorporación al grupo de difusión requería aceptar la invitación enviada, y que, habiendo participado en reuniones previas, pudo haberse contactado con la persona designada como coordinadora. A raíz de esta situación, se dispuso una breve pausa antes de continuar.

Reanudada la sesión, el Lonko Marco Catricura presentó tres observaciones principales:

- El Informe de Deliberación Interna no debió haber sido entregado previamente a la autoridad, por cuanto ello podría generar una posición de ventaja en el diálogo.
- La convocatoria al Diálogo Regional no fue enviada con la debida anticipación.
- No corresponde normalizar que las Organizaciones y Asociaciones Indígenas se ajusten a los plazos y condiciones definidos por el Estado, especialmente cuando no se asegura el presupuesto necesario para garantizar la participación plena de las comunidades (alimentación y reembolso de traslados).

Finalmente, el SEREMI procedió a presentar los objetivos del Diálogo Regional, el estado de avance a nivel nacional y regional, e inició el trabajo de revisión de la tabla de sistematización que contiene las recomendaciones elaboradas en la Deliberación Interna y que serán remitidas al Diálogo Nacional.

Se realiza la revisión de cada Materia a Consultar y de la posición de los y las participantes según lo indicado en la Deliberación Interna, estableciendo una versión mejorada de las recomendaciones y acuerdos.

Se acuerda informar oportunamente la fecha y todos los detalles del Diálogo Nacional.

Se establece como mecanismo y acciones de seguimiento y monitoreo, el envío de la copia de acta de la Reunión y de Acuerdo, así como del material informado por el equipo ministerial a Débora Painemil Astorga, como persona coordinadora de las Organizaciones, Asociaciones y Personas Naturales Indígenas participantes.

Se establece que la coordinación con las personas delegadas/representantes/intervinientes para el Diálogo Nacional.

A las 19:15 horas se da por finalizada la reunión y los y las participantes proceden a firmarla, llevando copias de ellas, quienes lo solicitan.

**e) Acta Reunión:**

Remitirse a **Anexo N° 2**

**f) Del Acta de acuerdo y Disensos**

Remitirse a **Anexo N° 3**

**g) Del Resumen de las votaciones**

Se somete al parecer de la asamblea, el análisis y revisión de cada una de las recomendaciones y posiciones trabajadas durante las jornadas de Deliberación Interna, respecto a las Medidas a Consultar. Estas fueron tabuladas según articulado y mejoradas de manera conjunta, con la aprobación unánime de los y las participantes.

## **VI. CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN**

El proceso de Consulta Indígena en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comenzó en el mes de noviembre 2024, con un intento fallido, sin embargo, se gestionaron los requerimientos solicitados por las Organizaciones, Agrupaciones y Personas Naturales Indígenas, por lo que se pudo realizar la Etapa de Planificación a partir del 28 de diciembre de 2024.

**Etapa de Planificación:** Se realizaron 3 reuniones el día 28 de diciembre de 2024, con un promedio de 29 asistentes, donde se cumplió con el objetivo de cada sesión, siendo los principales acuerdos:

- Consideraciones Generales: Se solicita contar con los servicios de alimentación de: desayuno, almuerzo y servicio de café para cada reunión y que la alimentación sea con pertinencia cultural. Respecto a los mecanismos de audiovisuales, se acuerda no dejar registros fotográficos, ni audiovisuales de las reuniones a realizar.
- Cada reunión tendrá un acta que será leída al finalizar, recibiendo la retroalimentación de los y las participantes para ser mejorada, aprobada y firmada por todos y todas los y las participantes.
- Materias a consultar, los y las participantes comunican que es de su interés opinar respecto a otros articulados que no se encuentran dentro de las medidas a consultar.
- Nuevos intervinientes pueden sumarse en cada etapa.
- Solo los presentes en etapas anteriores podrán participar en la etapa de Deliberación Interna.
- Los acuerdos previos no podrán ser modificados por nuevos intervinientes.
- Se designó a Sergio Millalén como asesor técnico y se solicitaron antecedentes para gestionar su contratación.
- Todos y todas los y las asistentes tienen derecho a voz y voto y las votaciones se realizarán a mano alzada con mayoría simple.
- Se registrarán los requerimientos de los asistentes que no sean competencia de la SEREMI.
- Se programaron 4 sesiones para la Etapa de Deliberación Interna con alimentación y transporte.
- Se acordó una Etapa de Diálogo Regional, con todos los y las participantes del proceso de Consulta Indígena.

**Etapa de Entrega de Información:** Se realizaron dos reuniones, los días 18 y 19 de enero de 2025, con un promedio de 38 asistentes. Se logró el objetivo de la reunión de entregar la información de manera detallada respecto a las materias a consultar.

**Etapa de Deliberación Interna:** Se realizó la Etapa, a través de 3 jornadas de deliberación interna 10, 11 y 12 de octubre de 2025, con un promedio de 19 asistentes.

La asamblea, conto con el apoyo de asesores de confianza, con quienes revisaron las materias a consultar, estableciendo las correspondientes recomendaciones y acuerdos.

**Etapa de Diálogo Regional:** Se desarrolla con fecha 18 de octubre de 2025, con la asistencia de 18 asistentes, llegando al siguiente acuerdo de Diálogo Regional, respecto a las medidas consultadas:

<b>Materia consultada</b>	<b>Posición para Diálogo Nacional</b>
<p>1. Procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66 de la Ley);</p>	<p>1.1.- Sobre la <b>participación</b> de las Comunidades Indígenas (CI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la opinión de las comunidades indígenas sea representativa y jurídicamente vinculante, que represente la diversidad de comunidades de forma participativa a nivel regional, para Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas.</li> <li>▪ La voz de las comunidades debe tener un real peso en la toma de decisiones de los lugares de conservación.</li> </ul> <p>1.2.- Sobre <b>aspectos culturales</b> de las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe considerar principalmente la Pertinencia cultural de cada pueblo originario reconocido por la Ley Indígena 19.253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional indígena; y, que considere los planes de vida indígena y demás normas vigentes.</li> <li>▪ Conocimiento y respeto de los derechos territoriales en base a los aspectos históricos, tradicionales, científicos y tecnológicos.</li> <li>▪ Que se incorpore el concepto de "saberes ancestrales de los pueblos indígenas.</li> </ul> <p>1.3.- Sobre <b>ajuste de límites</b> de AP y las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En todos los casos que se haga algún tipo de modificación que afecte directamente a una comunidad indígena y/o áreas de influencia del área protegida, se debe convocar a una consulta indígena.</li> </ul>

<p><b>3.</b> Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la Ley);</p>	<p>3.1.- Sobre <b>convenios de gestión</b> con CI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Garantizar el libre acceso para la realización de convenios que involucren: Prácticas culturales (ceremonias, rituales, conmemoraciones, espirituales) la transhumancia, además de la recolección natural, tradicional y sustentable de los elementos de la biodiversidad.</li> </ul> <p>3.2.- Sobre <b>convenios de gestión</b>, cuando se debe celebrar y en que circunstancia no considerar. Sí, procederá siempre; salvo que, la propia comunidad haya transgredido gravemente la conservación del lugar.</p>
<p><b>4.</b> Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 de la Ley);</p>	<p>4.1.- Sobre <b>usos y costumbres ancestrales y organizaciones representativas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que se agreguen indicadores indígenas definidos y gestionados por las propias comunidades en el área de influencia del área protegida.</li> </ul> <p>4.2.- Sobre <b>documentación e identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que exista un deber de diálogo entre las partes involucradas; y, puedan recibirse medios de prueba de los usos y costumbres, sobre todo si son orales.</li> <li>▪ Debe basarse en un Principio de Colaboración entre las partes interesadas.</li> <li>▪ Debe hacerse desde un enfoque de un diagnóstico participativo considerando la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> <li>▪ Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades referente a capacitaciones sobre materias a tratar y contextos culturales en los diálogos</li> </ul> <p>4.3.- Sobre la <b>participación en la identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas, agrupaciones, asociaciones, comunidades y</li> </ul>

organizaciones indígenas que tengan un vínculo directo con el área protegida.

4.4 - Sobre el criterio o **condición de proximidad** de una CI respecto de una AP.

- Que prime más el vínculo cultural de la práctica, más que la proximidad en kilómetros, pero siempre dentro de una cuenca hidrográfica.

4.5.- Mecanismos de **participación efectiva** en la elaboración de planes de manejo.

- Que contemplen indicadores interculturales.

Un compromiso del Estado para capacitar y financiar la participación de las comunidades en el plan de manejo, sobre todo en el área técnica y financiera. Se deberá considerar una diversidad de saberes, tales como: científicos, tecnológicos y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas.

<p>5.Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley);</p>	<p>5.1.- <b>Priorización en la participación</b> de las comunidades indígenas (CI).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Especificar los requisitos para el otorgamiento de la concesión, y que se incluya en la pauta de evaluación de la licitación los siguientes aspectos que tengan asignado un puntaje adicional:</li> <li>ii. Que sea una comunidad indígena.</li> <li>iii. Que tenga trayectoria y/o antigüedad, un trabajo reconocido en el territorio por las mismas organizaciones territoriales, demostrado con declaración jurada de las comunidades adyacentes.</li> <li>iv. En caso de que exista una concesión en la que participen comunidades indígenas, en la comisión de evaluación se debe considerar la incorporación de un ministro de fe que sea validado por la o las comunidades indígenas.</li> </ol> <p>5.2.- Conocimiento de la <b>cosmovisión indígena</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El otorgamiento de las concesiones deben considerar el desarrollo de vida de los pueblos indígenas.</li> <li>▪ Vinculación efectiva de su personal con el Área Protegida y sus usuarios con la finalidad de promover la educación ambiental y transmisión del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas</li> </ul> <p>5.3.- ¿Qué mecanismos pueden garantizar que se respeten los sitios de significancia cultural?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Señalética, paneles interpretativos e infografías en lengua indígena. Habiendo senderos que estos sean educativos, interculturales y con accesibilidad universal.</li> <li>▪ El SBAP promoverá, la zonificación con georeferenciación estimada de los sitios con significancia cultural en plataformas digitales con el objetivo de educar e informar.</li> <li>▪ Regular la toma de fotografías en sitios sagrados, previamente establecido en instrumentos de gestión del Área Protegida.</li> </ul>
--	---

<p><b>6. Áreas</b> de Conservación de Pueblos Indígenas (artículo 62 y 56 letra f, de la Ley);</p>	<p>6.1.- Sobre <b>requisitos específicos</b> para la creación de un ACPI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un área donde el Pueblo Originario tenga su subsistencia, que haya perdurado en el tiempo y con significancia cultural.</li> <li>▪ Diagnóstico participativo.</li> <li>▪ Participación de la voz indígena, con una representación regional y nacional a través de la instancia formal.</li> </ul> <p>6.2.- Sobre la <b>participación en la creación</b> de un ACPI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participan las comunidades en el área de influencia del área protegida y una Comisión de Pueblos Indígenas elegida por las propias comunidades.</li> <li>▪ Esta comisión tendrá la función de acompañar, apoyar y monitorear que el proceso se desarrolle de manera adecuada, transparente y de buena fe, garantizando la participación efectiva de las comunidades.</li> </ul> <p>6.3. Sobre <b>prácticas, costumbres y usos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A través de un diagnóstico participativo y una planificación territorial elaborada con y desde los pueblos indígenas , considerando sus planes de vida, su relación con el territorio, el ixtofillmogen (biodiversidad), la salud integral y la espiritualidad, como elementos fundamentales para comprender y resguardar sus prácticas y saberes.</li> </ul> <p>6.4.- Sobre la necesidad de un <b>procedimiento específico</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sí. Es necesario desarrollar mapas de planificación y manejo del área, con la participación activa de los pueblos indígenas. En este proceso se deben identificar los sitios de significación territorial, así como las especies de flora, fauna y funga relevantes para las comunidades, las que forman parte esencial de sus prácticas culturales, espirituales y de sus planes de vida.</li> </ul> <p>6.5.- Sobre <b>tarifas y regulación transitoria</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El SBAP pondrá a disposición de quien administra el área protegida, la información sobre las comunidades indígenas del territorio, sus usos y sus costumbres para</li> </ul>
--	---

	aplicar en el intertanto esta exención de tarifas.
<p><b>7.</b>Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final, de la Ley);</p>	<p>7.1.- Sobre <b>comités regionales público – privados.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación de 1 (un) representante por provincia mediante una asamblea especialmente convocada para ese efecto.</li> <li>▪ Cargo con duración de 2 años.</li> <li>▪ Principio de rendición de cuentas semestralmente (cada 6 meses o dos veces al año).</li> </ul> <p>Para la asignación de los representantes, las agrupaciones reconocidas convocarán a una asamblea especial y dicha asamblea definirá el representante de acuerdo a sus propios mecanismos.</p>
<p><b>8.</b> Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley);</p>	<p>8.1.- Sobre <b>permisos en AP</b> del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En los casos que corresponda, la Comunidad Indígena relacionada al Área Protegida, deberá solicitar el permiso, siempre y cuando la actividad transitoria no forme parte de algún instrumento de gestión del Área Protegida, toda vez que sea requerido y necesario.</li> </ul>
<p><b>9.</b> Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99 de la Ley);</p>	<p>9.1.- Sobre la <b>creación, modificación y desafectación de AP</b> Privadas (APP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los casos que el propietario de la APP incorpore usos ancestrales o actividades propias de las comunidades indígenas en el área de influencia del área protegida , se deberá integrar lo anterior a los lineamientos generales de manejo de la unidad.</li> </ul> <p>El privado deberá estar obligado a tener consideraciones y obligaciones con las comunidades indígenas del territorio o área de influencia</p>
<p><b>10.</b>Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la Ley).</p>	<p>10.1.- Sobre <b>infracciones</b> y regulación transitoria a la <b>excepción a infracciones</b> en áreas protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el reglamento considere mecanismos para proteger a los denunciantes, resguardando su anonimato y facilitar denuncias.</li> </ul>

<p><b>11.</b> Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la Ley)</p>	<p>11.1.- Sobre <b>usos ancestrales</b> en Sitios Prioritarios (SP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los instrumentos de gestión de los sitios prioritarios, contemplen mecanismo, criterios de pueblos indígenas (indicadores indígenas), que registren si es que se están cumpliendo con los usos y costumbres ancestrales.</li> </ul> <p>11.2.- Sobre <b>mecanismo formales</b> para la participación de CI en la <b>creación</b> de SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que, en el proceso de declaración de sitios prioritarios se levante un informe técnico/antropológico sobre los usos y costumbres del lugar, donde se convoque a las Organizaciones Indígenas del territorio.</li> </ul> <p>11.3.- Sobre <b>criterios específicos</b> para salvaguardar aspectos culturales indígenas en SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreos a través de indicadores indígenas.</li> <li>▪ Accesibilidad para poder entrar a los lugares ancestrales.</li> <li>▪ Que se consideren mecanismos de resolución de conflictos.</li> <li>▪ Libre acceso de las personas indígenas a los Sitios Prioritarios y permitir prácticas de usos medicinales y ancestrales.</li> </ul> <p>11.4.- Sobre el <b>Sistema de Información</b> y lugares de significancia por uso ancestral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La información levantada, debe ser ingresada a la plataforma de los sitios prioritarios (SIMBIO) y la plataforma que disponga el Servicio de Biodiversidad para tal efecto.</li> </ul>
---	---

## ANEXOS

### ANEXO 1: Mapa de actores

	Nombre	Contacto	Tipo	Pueblo	Comuna	Fuente
1	ORGANIZACIÓN DE HERMANOS WE RAYEN MAPU	Walter Pichilonko	Asociación	Mapuche	Graneros	CONADI SUR
2	ASOCIACION INDIGENA DE MIGRANTES MAPUCHE WETXIPANTU	Juan Curihual	Asociación	Mapuche	Las Cabras	CONADI SUR
3	NAHUEL MAPU	Maribel Manquí	Asociación	Mapuche	Las Cabras	CONADI SUR
4	ASOCIACION ANTU RAYEN	Julia Cañiuqueo	Asociación	Mapuche	Machalí	CONADI SUR
5	ASOCIACION RAGINTV WIGKUL	Débora Painemil Astorga	Asociación	Multicultural	Mostazal	CONADI SUR
6	AGRUPACION DE PUEBLOS ORIGINARIOS RAYEN MAPU	Ximena Maril	Asociación	Multicultural	Pichidegua	CONADI SUR
7	FEYENTUNEYIN	Elizabeth Reyes	Asociación	Mapuche	Quinta de Tilcoco	CONADI SUR
8	ASOCIACIÓN INDÍGENA RAYEN PEWEN	Yohana Llanquiman	Asociación	Mapuche	Rancagua	CONADI SUR
9	ASOCIACION INDIGENA NEWEN MAPU	Moisés Melivilu Lopez	Asociación	Mapuche	Rancagua	CONADI SUR
10	ASOCIACIÓN INDÍGENA "EPU NEWEN"	José Llulén	Asociación	Mapuche	Rengo	CONADI SUR
11	ZOMO CHOYÜN (REGIONAL)	Magali Caniuman Cheuqueman	Asociación	Mapuche	Requinoa	CONADI SUR
12	PACHA WE LIWEN	Flora Luz Alcapan	Asociación	Mapuche	Pichilemu	CONADI SUR
13	WE RUPU	Edelmira Becerra Calquín	Asociación	Mapuche	San Fernando	CONADI SUR
14	COMUNIDAD PIKUNCHE CODEGUA	Tomás Perez Aguilar		Mapuche	Codegua	MESA REGIONAL
15	WE FOLIL	Marco Catricura		Mapuche	Rancagua	MESA REGIONAL
16	FOLIL MAPU	Lisette Carreño		Mapuche	Pichidegua	MESA REGIONAL
17	ONG NEWEN	Magdalena Purran		Mapuche	Graneros	MESA REGIONAL
18	ÑUKE MAPU	Patricio Carrasco Coilla		Mapuche	Quinta de Tilcoco	MESA REGIONAL
19	TAIÑ NOMGUEN	Josefina Railaf		Mapuche	Rengo	MESA REGIONAL
20	CONSEJO NACIONAL DEL PUEBLO CHANGO, CARDENAL CARO	Natalia Guerrero Peña		Chango	Pichilemu	MESA REGIONAL
21	RAYEN FOIYE	Magali Caniuman Cheuqueman		Mapuche	Requinoa	CULTURA

## ANEXO N° 2: Acta de Reunión Diálogo Regional



### Acta de la Reunión de la Etapa de Diálogo Regional

Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas de materias a regular en Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley No 21.600.

En la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Rancagua, en sector de calle Cuevas #70, siendo las (11:30) horas del día 18 de octubre de 2025, se da inicio a la etapa de Diálogo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. En esta instancia asisten 15 personas en calidad de delegados y/o representantes de los territorios e instituciones representativas de los Pueblos Indígenas convocados de la región, así como la Secretaria Regional del Ministerio del Medio Ambiente, representada por Diego Peñaloza Madrid, y el equipo regional conformado por, Ma. de los Ángeles Magaña Romo, Eduardo Tamayo Barrena y Ma. Elsa Jiménez Silva. El objeto de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones y contrastar argumentos respecto a las materias consultadas a regular de los Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley No 21.600, en aras al encuentro nacional de Diálogo.

#### Desarrollo de la Reunión

1°. Luego de las palabras de bienvenida a los y de las personas asistentes, el Seremi de Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comienza a explicar la metodología a utilizar en la instancia de Diálogo Regional.

2°. Ingres a la reunión Joahanna Llanquiman Rojas, quien realiza un reclamo respecto a que, esta consulta no ha sido de convocatoria abierta y no se ha invitado a todos/as los y las integrantes de las organizaciones y asociaciones indígenas: Comenta que, específicamente a ella, nadie le aviso de las reuniones de la Deliberación Interna y Diálogo Regional, que no está agregada en el whatsapp, donde se informó de dichas reuniones y que se enteró por terceros de las fechas. Integrantes de la asamblea, solicitan respeto por la forma de dirigirse a ellos/as y mencionan que los y las asistentes a las reuniones de coordinación para retomar la Consulta Indígena, debían aceptar una invitación enviada por WhatsApp, para ser parte de un grupo de difusión, también mencionan que, si asistió a la reunión de coordinación para retomar la Consulta, podría haberse comunicado con la persona que quedo de coordinadora. Luego de este reclamo, se solicita una pausa antes de comenzar con los temas del Diálogo Regional

3°. Autoridad del servicio, nuevamente da el inicio a la Etapa de Diálogo Regional y da la palabra a las y los integrantes de la asamblea, donde el Lonko Marco Catricura realiza las siguientes observaciones y reclamos:

- El Informe de Deliberación Interna, no se debió entregar a la autoridad de la SEREMI de Medio Ambiente antes del Diálogo Regional, ya que esto les permite estar en ventaja



- frente al diálogo a generar. El Informe debió ser entregado hoy, a la autoridad del servicio.
- No corresponde que la invitación al Diálogo Regional se haya enviado con un día de anticipación a las 17:00 hrs., aunque esta fecha se haya acordado con anticipación.
  - No se debe normalizar que las Organizaciones y Asociaciones Indígenas accedan a realizar las Etapas de la Consulta Indígena, en los tiempos y plazos que el Estado imponga, tampoco se debe normalizar no contar con el presupuesto necesario para que asistan todos y todas las representantes de comunidades indígenas a la Etapa de Diálogo Regional y dar los servicios de alimentación necesarios para la reunión: desayuno, almuerzo y colación, y devolución de pasajes.

4°. SEREMI del Medio Ambiente, comienza la presentación de Diálogo Regional, donde se dan a conocer los objetivos de la instancia, el estado del arte a nivel nacional y regional y se da paso a trabajar en la tabla que sistematiza las recomendaciones a las materias en consulta, desarrolladas en la Deliberación Interna. En esta tabla quedarán registrados las mejoras a la propuesta que será enviada al Diálogo Nacional.



**Tabla de Sistematización del Diálogo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

Materia consultada	Posición de los representantes del Pueblo MAPUCHE de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Diálogo Regional
<p>1. Procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66 de la Ley);</p>	<p>1.1.- Sobre la <b>participación</b> de las Comunidades Indígenas (CI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la opinión de las comunidades indígenas sea representativa y jurídicamente vinculante, que represente la diversidad de comunidades de forma participativa a nivel regional. (Para áreas de conservación de pueblos indígenas)</li> <li>▪ La voz de las comunidades debe tener un real peso en la toma de decisiones de los lugares de conservación.</li> </ul> <p>1.2.- Sobre <b>aspectos culturales</b> de las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe considerar principalmente la Pertinencia cultural de cada pueblo originario reconocido por la Ley Indígena 19.253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional indígena; y, que considere los modos de vida indígena.</li> <li>▪ Conocimiento y respeto de los derechos territoriales en base a los aspectos históricos, tradicionales, científicos y tecnológicos.</li> <li>▪ Que se incorpore el concepto de "<i>saberes ancestrales</i>".</li> </ul> <p>1.3.- Sobre <b>ajuste de límites</b> de AP y las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En todos los casos que se haga algún tipo de modificación que</li> </ul>	<p>Diálogo:</p> <p>1.1.- Participante de la asamblea: Opinión enfocada en sitios prioritarios y áreas protegidas, a fin de integrar la participación de los pueblos indígenas, ya que si bien no hay una participación directa en la declaración, pero si debe ocurrir esta en las mesas de trabajo de actores locales en la elaboración de los planes de manejo.</p> <p>Seremi: Falta especificar que se enfoca en la letra F del artículo 56 de la ley 21.600.</p> <p>Participante de la asamblea: Deben ser consideradas las áreas silvestres</p> <p>Seremi: Que exista una participación real.</p> <p>Acuerdo:</p>

	<p>afecte directamente a una comunidad, se debe convocar a una consulta.</p>	<p>1.2.- Participante de la asamblea: Al indicar “que se incorporen los saberes ancestrales” se debe especificar que se deben incorporar saberes ancestrales de los pueblos indígenas.</p> <p>Cambiar “modos de vida” a “planes de vida indígena y demás normas vigentes”.</p> <p>1.3.- Seremi: Agregar la palabra “comunidad indígena”.</p> <p>Acuerdo: Modificación que afecte directamente a una comunidad indígena y/o área de influencia del área protegida, se debe convocar a una consulta indígena.</p>
<p>2. Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68 de la Ley);</p>	<p>2.1.- Sobre los <b>mecanismos</b> de participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la gestión de las áreas protegidas, el Estado deberá velar por que haya una participación libre, informada y de buena fe. Es una obligación del Estado el convocar a las comunidades locales.</li> <li>▪ Para evaluar, levantar una mesa donde citen a todos los actores locales y a todas las comunidades, en un plano de igualdad en la toma de decisiones. Es decir, que</li> </ul>	<p>2.1.- Participante de la asamblea: modificar a “comunidades indígenas locales”.</p> <p>Seremi: Se propone la frase “Las mesas participativas del área protegida deben estar compuestas de manera heterogénea entre</p>



	<p>en esa misma mesa esté la comunidad indígena y el Municipio, por ejemplo, no por separado.</p>	<p>comunidades indígenas, organismos del Estado u otras”.</p> <p>Participante de la asamblea: ¿Cómo podrían los pueblos originarios tener participación en una consulta indígena, en comunas donde no existen comunidades indígenas?</p> <p>Participante de la asamblea: Integrar el que se puedan velar por los derechos territoriales de los pueblos indígenas, independientemente que en ese territorio no exista una organización indígena activa. Llevado por ejemplo a un descubrimiento arqueológico milenario.</p>
--	---	--

<p>3. Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la Ley);</p>	<p>3.1.- Sobre <b>convenios de gestión con CI.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prácticas culturales (ceremonias, rituales, conmemoraciones, espirituales) la transhumancia.</li> <li>▪ Además de la recolección natural y tradicional de material vegetal (alimentación, medicinales, etc.).</li> </ul> <p>3.2.- Sobre <b>convenios de gestión</b>, cuando se debe celebrar y en que circunstancia no considerar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si, procederá siempre; salvo que, la propia comunidad haya transgredido gravemente la conservación del lugar.</li> </ul>	<p>3.1.-</p> <p>Participante: Agregar “itxofillmogen” todas las formas de vida. Agregar planes de formas de vida.</p> <p>Participante: Garantizar el libre acceso de las personas indígenas al uso de los elementos que allí se encuentren, y para uso de prácticas ancestrales. Enfocado además en aquellos lugares privados.</p> <p>Acuerdo: Libre acceso para la realización de convenios que involucren: Prácticas culturales (ceremonias, rituales, conmemoraciones, espirituales) la transhumancia, además de la recolección natural, tradicional y sustentable de los elementos de la biodiversidad.</p> <p>Agregar Planes de vida indígena y planes de salvaguarda que incorpore usos y costumbres.</p> <p>3.2.- ok</p>
<p>4. Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 de la Ley);</p>	<p>4.1.- Sobre <b>usos y costumbres ancestrales y organizaciones representativas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que se agreguen indicadores indígenas definidos y gestionados por las propias comunidades.</li> </ul> <p>4.2.- Sobre <b>documentación e identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que exista un deber de diálogo</li> </ul>	<p>4.1.-</p> <p>Acuerdo: Agregar “comunidades en el área de influencia del área protegida”.</p>

	<p>entre las partes involucradas; y, puedan recibirse medios de prueba de los usos y costumbres, sobre todo si son orales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe basarse en un Principio de Colaboración entre las partes interesadas.</li> <li>▪ Debe hacerse desde un enfoque de un diagnóstico participativo considerando la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> <li>▪ Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades.</li> </ul> <p>4.3.- Sobre la <b>participación en la identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas, agrupaciones, asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas que tengan un vínculo directo con el área protegida.</li> </ul> <p>4.4.- Sobre el criterio o <b>condición de proximidad</b> de una CI respecto de una AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que prime más el vínculo cultural de la práctica, más que la proximidad en kilómetros, pero siempre dentro de una cuenca hidrográfica.</li> </ul> <p>4.5.- Mecanismos de <b>participación efectiva</b> en la elaboración de planes de manejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que contemplen indicadores</li> </ul>	<p>4.2.-</p> <p>Seremi: No queda claro este punto “Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades”.</p> <p>Participante: Se refiere a capacitaciones que permitan entregar conocimientos.</p> <p>Acuerdo: “Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades referente a capacitaciones sobre materias a tratar y contextos culturales en los diálogos”.</p> <p>4.3.- ok</p> <p>4.4.- ok</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 4.5.-</li> </ul> <p>Acuerdo: Un compromiso del Estado para capacitar y financiar la participación de las comunidades en el plan de manejo, sobre todo en el área técnica y financiera. Se deberá considerar una diversidad de saberes, tales como: científicos, tecnológicos y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas.</p> <p>Acuerdo: Se elimina</p>
--	--	--

	<p>interculturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un compromiso del Estado para capacitar y financiar a las comunidades en el plan de manejo, sobre todo en el área técnica y financiera. Se deberá considerar una diversidad de saberes (científico, ancestral).</li> <li>▪ Cuando el Estado elija a quien capacitar, elija a organizaciones que tengan experiencia, de gente que haya trabajado en comunidades en relación de compromiso social y ecológico.</li> </ul>	<p>este párrafo para no generar discriminación.</p>
<p>5. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley);</p>	<p>5.1.- <b>Priorización en la participación de las comunidades indígenas (CI).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar los requisitos para el otorgamiento de la concesión, y que se incluya en la pauta de evaluación de la licitación los siguientes aspectos que tengan asignado un puntaje adicional:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Que sea una comunidad indígena.</li> <li>ii. Que tenga trayectoria y/o antigüedad, un trabajo reconocido en el territorio.</li> <li>iii. Que se trate de una organización sin fines de lucro.</li> <li>iv. Que tenga un reconocido uso ancestral (un registro histórico de comunidades).</li> <li>v. Que haya un representante de comunidades indígenas</li> </ol> </li> </ul>	<p>5.1.- Acuerdo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Ok</li> <li>ii. Que tenga trayectoria y/o antigüedad, un trabajo reconocido en el territorio por las mismas organizaciones territoriales, demostrado con declaración jurada de las comunidades adyacentes.</li> <li>iii. Se elimina.</li> <li>iv. Se elimina</li> <li>v. Se modifica por lo siguiente: En</li> </ol>

	<p>en la Comisión Regional que asesore en materia de concesiones.</p> <p><b>5.2.- Conocimiento de la cosmovisión indígena.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El manejo con o sin concesión, deben considerar conocimientos locales que consideren cosmovisión de los pueblos indígenas del lugar.</li> <li>▪ Los guardaparques deben tener pertinencia territorial con enfoque intercultural, y el Servicio dar preferencia en su contratación a miembros de las comunidades locales e indígenas.</li> <li>▪ Vinculación efectiva del Área Protegida y su personal con los establecimientos educacionales locales para fines de educación ambiental y transmisión de la cosmovisión de las comunidades indígenas del lugar.</li> </ul> <p><b>5.3.- ¿Qué mecanismos pueden garantizar que se respeten los sitios de significancia cultural?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Señalética, paneles interpretativos en lengua indígena, infografía y senderos educativos interculturales con accesibilidad universal.</li> <li>▪ Georeferenciación de los sitios en plataformas digitales con procesos de educación e información.</li> <li>▪ Prohibición de toma de fotografías en sitios sagrados.</li> </ul>	<p>caso de que exista una concesión en la que participen comunidades indígenas, en la comisión de evaluación se debe considerar la incorporación de un ministro de fe que sea validado por la o las comunidades indígenas.</p> <p><b>5.2.-</b></p> <p>Acuerdo:</p> <p>Punto 1 se modifica a lo siguiente: El otorgamiento de las concesiones deben considerar el desarrollo de vida de los pueblos indígenas.</p> <p>Acuerdo:</p> <p>Punto 2: Respecto del punto: "Los guardaparques deben tener pertinencia territorial con enfoque intercultural, y el Servicio dar preferencia en su contratación a miembros de las comunidades locales e indígenas". No</p>
--	--	---

		<p>aplica, ya que no es atingente al punto 5.</p> <p>Acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se modifica el tercer punto a lo siguiente: "Vinculación efectiva de su personal con el Área Protegida y sus usuarios con la finalidad de promover la educación ambiental y transmisión del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas".</li> </ul> <p><b>5.3.-</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Punto 1:</b> Se modifica a "Señalética, paneles interpretativos e infografía en lengua indígena. Habiendo senderos, que estos sean educativos, interculturales y con accesibilidad universal".</li> <li>▪ <b>Punto 2:</b> El SBAP promoverá la zonificación con georeferencia estimada de los sitios con significancia cultural en plataformas digitales con el objetivo de educar e</li> </ul>
--	--	---

		informar. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Punto 3:</b> Regular la toma de fotografías en sitios sagrados, lo cual estará previamente establecido en instrumentos de gestión del área protegida.</li> </ul>
6. Áreas de conservación de Pueblos Indígenas (art. 62 y 56 letra f, de la Ley)	6.1.- Sobre <b>requisitos específicos</b> para la creación de un ACPI. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un área donde el Pueblo Originario tenga su subsistencia, que haya perdurado en el tiempo y con significancia cultural.</li> <li>▪ Diagnóstico participativo.</li> <li>▪ Participación de la voz indígena, con una representación regional a través de un consejo.</li> </ul> 6.2.- Sobre la <b>participación en la creación</b> de un ACPI. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participan las comunidades adyacentes al territorio y una Comisión de Pueblos Originarios elegida por las propias comunidades.</li> <li>▪ Esta comisión tendrá la función de acompañar, apoyar y monitorear que el proceso se desarrolle de manera adecuada, transparente y de buena fe, garantizando la participación efectiva de las comunidades.</li> </ul> 6.3. Sobre <b>prácticas, costumbres y usos</b> . <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A través de un diagnóstico participativo y una planificación territorial elaborada con y desde los pueblos originarios,</li> </ul>	6.1.- Punto 1: ok Punto 2: ok Punto 3: Participación de la voz indígena, con una representación regional y nacional a través de una instancia formal. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 6.2.-            Punto 1: Participan las comunidades en el área de influencia del área protegida y una Comisión de Pueblos Indígenas elegida por las propias comunidades.</li> </ul> Punto 2: ok 6.3.- <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Punto 1: Queda este texto: A través de un diagnóstico participativo y una planificación territorial elaborada</li> </ul>

	<p>considerando sus planes de vida, su relación con el territorio, el ixtofillmogen (biodiversidad), la salud integral y la espiritualidad, como elementos fundamentales para comprender y resguardar sus prácticas y saberes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En los términos antes señalados: el enfoque de un diagnóstico participativo que considere la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> </ul> <p>6.4.- Sobre la necesidad de un <b>procedimiento específico</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sí. Es necesario desarrollar mapas de planificación y manejo del área, con la participación activa de los pueblos indígenas. En este proceso se deben identificar los sitios de significación territorial, así como las especies de flora, fauna y funga relevantes para las comunidades, las que forman parte esencial de sus prácticas culturales, espirituales y de sus planes de vida.</li> </ul> <p>6.5.- Sobre <b>tarifas y regulación transitoria</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Municipio del territorio pondrá a disposición de quien administra de manera transitoria el área protegida, la información sobre las comunidades indígenas del territorio, sus usos y sus costumbres para aplicar en el</li> </ul>	<p>con y desde los pueblos indígenas, considerando sus planes de vida, su relación con el territorio, el ixtofillmogen (biodiversidad), la salud integral y la espiritualidad, como elementos fundamentales para comprender y resguardar sus prácticas y saberes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Punto 2: Eliminado porque la asamblea señala que no es una información significativa que se podría entregar.</li> <li>▪ 6.4.- Sí. Es necesario desarrollar mapas de planificación y manejo del área, con la participación activa de los pueblos indígenas. En este proceso se deben identificar los sitios de significación territorial, así como las especies de flora, fauna y funga relevantes para las comunidades, las que forman parte esencial de sus</li> </ul>
--	--	--

	<p>intertanto esta exención de tarifas.</p>	<p>prácticas culturales, espirituales y de sus planes de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 6.5.- El SBAP pondrá a disposición de quien administra el área protegida, la información sobre las comunidades indígenas del territorio, sus usos y sus costumbres para aplicar en el intertanto esta exención de tarifas.</li> </ul>
<p>7. Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final, de la Ley);</p>	<p>7.1.- Sobre comités regionales público-privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación de 1 (un) representante por provincia mediante una asamblea especialmente convocada para ese efecto.</li> <li>▪ Cargo con duración de 2 años.</li> <li>▪ Principio de rendición de cuentas semestralmente (cada 6 meses o dos veces al año).</li> <li>▪ Para la asignación de los representantes, las agrupaciones reconocidas convocarán a una asamblea especial y dicha asamblea definirá el representante de acuerdo a sus propios mecanismos.</li> </ul>	
<p>8. Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley);</p>		<p>En los casos que corresponda, la comunidad indígena relacionada al AP, deberá solicitar el permiso, siempre y cuando la actividad transitoria no forme parte de algún instrumento de gestión del AP. Toda vez que sea requerido y necesario.</p>

<p>9. Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99 de la Ley);</p>		<p>En los casos que el propietario de la APP incorpore usos ancestrales o actividades propias de las comunidades indígenas en el área de influencia del área protegida, se deberá integrar lo anterior a los lineamientos generales de manejo de la unidad.</p> <p>El privado deberá estar obligado a tener consideraciones y obligaciones con las comunidades indígenas del territorio o área de influencia.</p>
<p>10. Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la Ley).</p>	<p>10.1.- Sobre <b>infracciones</b> y regulación transitoria a la <b>excepción a infracciones</b> en áreas protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mientras no exista el instrumento de gestión no puede haber sanción para las comunidades; y, luego el instrumento de gestión debe considerar los usos y costumbres del lugar.</li> <li>▪ Que el reglamento considere mecanismos para proteger a los denunciantes, resguardando su anonimato.</li> </ul>	<p>10.1.-</p> <p>Punto 1: Eliminar.</p> <p>Punto 2: Que el reglamento considere mecanismos para proteger a los denunciantes, resguardando su anonimato y facilitar denuncias.</p>
<p>11. Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la Ley)</p>	<p>11.1.- Sobre <b>usos ancestrales</b> en Sitios Prioritarios (SP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los planes de manejo e instrumentos de gestión de los sitios prioritarios contemplen mecanismos, criterios de pueblos indígenas (indicadores indígenas) que registren si es que se están cumpliendo con los usos y costumbres ancestrales.</li> </ul> <p>11.2.- Sobre <b>mecanismo formales</b> para</p>	<p>11.1.-</p> <p>Punto 1: Que los instrumentos de gestión de los sitios prioritarios, contemplen mecanismos, criterios de pueblos indígenas (indicadores indígenas), que registren si es que se están cumpliendo con los usos y costumbres</p>

	<p>la participación de CI en la <b>creación de SP</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que, en el proceso de declaración de sitios prioritarios se levante un informe técnico/antropológico sobre los usos y costumbres del lugar, donde se convoque a las Organizaciones Indígenas del territorio.</li> </ul> <p>11.3.- Sobre <b>criterios específicos</b> para salvaguardar aspectos culturales indígenas en SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreos a través de indicadores indígenas.</li> <li>▪ Accesibilidad para poder entrar a los lugares ancestrales.</li> <li>▪ Participativo dentro del plan de manejo, que sea monitorearlo que se estén cumpliendo los aspectos culturales y que se garantice la salvaguarda de Sitios Prioritarios.</li> <li>▪ Que se consideren mecanismos de resolución de conflictos.</li> <li>▪ Libre acceso de las personas indígenas a los Sitios Prioritarios y permitir prácticas de usos medicinales y ancestrales.</li> </ul> <p>11.4.- Sobre el <b>Sistema de Información</b> y lugares de significancia por uso ancestral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La información levantada, debe ser ingresada a la plataforma de los sitios prioritarios (SIMBIO).</li> </ul>	<p>ancestrales.</p> <p>11.2.- ok</p> <p>11.3.-</p> <p>Punto 1: ok          Punto 2: ok          Punto 3: Se elimina          Punto 4: ok          Punto 5: ok</p> <p>1.4.          Se modifica a lo siguiente:          La información levantada, debe ser ingresada a la plataforma de los sitios prioritarios (SIMBIO) y la plataforma que disponga el SBAP para tal efecto.</p>
--	--	--



5° Acuerdo de asamblea: que haya una comisión de seguimiento que pueda verificar el proceso de redacción de los Reglamentos en consulta y pueda verificar la debida consideración de las recomendaciones en los documentos finales.

7° Se determina por parte de las y los representantes del Pueblo Indígena Mapuche convocado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins las siguientes personas en calidad de interviniente en la instancia de Diálogo Nacional:

Nombre Representante Interviniente	Pueblo que Representa	Nombre de Comunidad/asociación	Cargo en Organización	Teléfono de contacto o correo electrónico
Nancy Coñopán Henríquez	Mapuche	Ragintv Wigkūl APO Mostazal y Consejo Ancestral Pikunche	Participantes	968582533
Débora Painemil Astorga	Mapuche	APO Mostazal y Consejo Ancestral Pikunche	Presidenta/ werken	<a href="mailto:debora.painemil.as@gmail.com">debora.painemil.as@gmail.com</a>
<b>Jorge Llanca</b>	Mapuche	Pacha We Liwen	Presidente	952316847
Moisés Meliviu Henríquez López	Mapuche	Consejo Ancestral Pikunche	Werken	<a href="mailto:moises.educador@gmail.com">moises.educador@gmail.com</a>

8° Se acuerda que se informará oportunamente la fecha y todos los detalles del Diálogo Nacional, preliminarmente, se estaría realizando después de las elecciones presidenciales, a efectuarse en el 16 de noviembre.

9° Se establece como mecanismo y acciones de seguimiento y monitoreo el envío de la copia de la presente acta, así como del material informado por el equipo ministerial a Débora Painemil Astorga, como persona coordinadora de las comunidades participantes.

10° Asimismo, se establece que la coordinación con las personas delegadas/representantes/intervinientes para el Diálogo Nacional, se realizará mediante correo electrónico identificado en la lista de asistencia que se anexa, la que es constitutiva de la presente acta, junto con cualquier otro medio que las partes acuerden entre sí para mejor coordinación.



11° Siendo las 19:15 horas, y previa lectura del acta, finaliza la presente reunión.

Firman en señal de aprobación.

FIRMAN:

## ANEXO N° 3: Acta de Acuerdo Diálogo Regional



### Acta de Acuerdo Etapa de Diálogo Regional

Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas de materias a regular en Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley No 21.600.

En la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Rancagua, en sector de calle Cuevas #70, a 18 de octubre de 2025, se realiza resumen de los principales acuerdos de la etapa de Diálogo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los que también se pueden visualizar en el Acta de la Reunión de Diálogo Regional.

En esta instancia asisten 15 personas en calidad de delegados y/o representantes de los territorios e instituciones representativas de los Pueblos Indígenas convocados de la región, así como la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente, representada por Diego Peñaloza Madrid, y el equipo regional conformado por, Ma. de los Ángeles Magaña Romo, Eduardo Tamayo Barrena y Ma. Elsa Jiménez Silva. El objeto de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones y contrastar argumentos respecto a las materias consultadas a regular de los Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarias, en el marco de la Ley No 21.600, en aras al encuentro nacional de Diálogo.

#### Acuerdos de la Reunión:

1°. Tabla con posición de los y las representantes de las Organizaciones, Agrupaciones y Personas Naturales Indígenas de la Región de O'Higgins, para presentar en el Diálogo Nacional

Materia consultada	Posición de los representantes del Pueblo MAPUCHE de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Deliberación Interna	Posición para Diálogo Nacional
1. Procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66 de la Ley);	<p>1.1.- Sobre la <b>participación</b> de las Comunidades Indígenas (CI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la opinión de las comunidades indígenas sea representativa y jurídicamente vinculante, que represente la diversidad de comunidades de forma participativa a nivel regional. (Para áreas de conservación de pueblos indígenas)</li> <li>▪ La voz de las comunidades debe tener un real peso en la toma de decisiones de los lugares de conservación.</li> </ul>	<p>1.1.- Sobre la <b>participación</b> de las Comunidades Indígenas (CI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la opinión de las comunidades indígenas sea representativa y jurídicamente vinculante, que represente la diversidad de comunidades de forma participativa a nivel regional, para Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas.</li> <li>▪ La voz de las comunidades debe tener</li> </ul>

	<p>1.2.- Sobre aspectos culturales de las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe considerar principalmente la Pertinencia cultural de cada pueblo originario reconocido por la Ley Indígena 19.253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional indígena; y, que considere los modos de vida indígena.</li> <li>▪ Conocimiento y respeto de los derechos territoriales en base a los aspectos históricos, tradicionales, científicos y tecnológicos.</li> <li>▪ Que se incorpore el concepto de "saberes ancestrales".</li> </ul> <p>1.3.- Sobre ajuste de límites de AP y las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En todos los casos que se haga algún tipo de modificación que afecte directamente a una comunidad, se debe convocar a una consulta.</li> </ul>	<p>un real peso en la toma de decisiones de los lugares de conservación.</p> <p>1.2.- Sobre aspectos culturales de las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe considerar principalmente la Pertinencia cultural de cada pueblo originario reconocido por la Ley Indígena 19.253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional indígena; y, que considere los planes de vida indígena y demás normas vigentes.</li> <li>▪ Conocimiento y respeto de los derechos territoriales en base a los aspectos históricos, tradicionales, científicos y tecnológicos.</li> <li>▪ Que se incorpore el concepto de "saberes ancestrales de los pueblos indígenas.</li> </ul> <p>1.3.- Sobre ajuste de límites de AP y las CI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En todos los casos que se haga algún tipo de modificación que afecte directamente a una comunidad indígena y/o áreas de influencia del área protegida, se debe convocar a una consulta indígena.</li> </ul>
<p>2. Participación en la gestión de las áreas</p>	<p>2.1.- Sobre los mecanismos de participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la gestión de las áreas</li> </ul>	<p>2.1.- Sobre los mecanismos de participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la gestión de las</li> </ul>



<p>protegidas del Estado (artículo 68 de la Ley);</p>	<p>protegidas, el Estado deberá velar por que haya una participación libre, informada y de buena fe. Es una obligación del Estado el convocar a las comunidades locales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Para evaluar, levantar una mesa donde citen a todos los actores locales y a todas las comunidades, en un plano de igualdad en la toma de decisiones. Es decir, que en esa misma mesa esté la comunidad indígena y el Municipio, por ejemplo, no por separado.</li></ul>	<p>áreas protegidas, el Estado deberá velar por que haya una participación libre, informada y de buena fe. Es una obligación del Estado el convocar a las comunidades indígenas locales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Para evaluar, levantar una mesa donde citen a todos los actores locales y a todas las comunidades, en un plano de igualdad en la toma de decisiones. Las mesas participativas del área protegida deben estar compuestas de manera heterogénea entre comunidades indígenas, organismos del Estado u otras</li></ul> <p>Las mesas participativas del área protegida deben estar compuestas de manera heterogénea entre comunidades indígenas, organismos del Estado u otras</p>
---	--	--

<p>3. Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la Ley);</p>	<p>3.1.- Sobre <b>convenios de gestión con CI</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prácticas culturales (ceremonias, rituales, conmemoraciones, espirituales) la transhumancia.</li> <li>▪ Además de la recolección natural y tradicional de material vegetal (alimentación, medicinales, etc.).</li> </ul> <p>3.2.- Sobre <b>convenios de gestión</b>, cuando se debe celebrar y en que circunstancia no considerar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sí, procederá siempre; salvo que, la propia comunidad haya transgredido gravemente la conservación del lugar.</li> </ul>	<p>3.1.- Sobre <b>convenios de gestión con CI</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Garantizar el libre acceso para la realización de convenios que involucren: Prácticas culturales (ceremonias, rituales, conmemoraciones, espirituales) la transhumancia, además de la recolección natural, tradicional y sustentable de los elementos de la biodiversidad.</li> </ul> <p>3.2.- Sobre <b>convenios de gestión</b>, cuando se debe celebrar y en que circunstancia no considerar.</p> <p>Sí, procederá siempre; salvo que, la propia comunidad haya transgredido gravemente la conservación del lugar.</p>
<p>4. Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 de la Ley);</p>	<p>4.1.- Sobre <b>usos y costumbres ancestrales y organizaciones representativas</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que se agreguen indicadores indígenas definidos y gestionados por las propias comunidades.</li> </ul> <p>4.2.- Sobre <b>documentación e identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que exista un deber de diálogo entre las partes involucradas; y, puedan recibirse medios de prueba de los usos y costumbres, sobre todo si son orales.</li> <li>▪ Debe basarse en un Principio de Colaboración entre las partes</li> </ul>	<p>4.1.- Sobre <b>usos y costumbres ancestrales y organizaciones representativas</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que se agreguen indicadores indígenas definidos y gestionados por las propias comunidades en el área de influencia del área protegida.</li> </ul>

	<p>interesadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe hacerse desde un enfoque de un diagnóstico participativo considerando la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> <li>▪ Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades.</li> </ul> <p>4.3.- Sobre la <b>participación en la identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas, agrupaciones, asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas que tengan un vínculo directo con el área protegida.</li> </ul> <p>4.4.- Sobre el criterio o <b>condición de proximidad</b> de una CI respecto de una AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que prime más el vínculo cultural de la práctica, más que la proximidad en kilómetros, pero siempre dentro de una cuenca hidrográfica.</li> </ul> <p>4.5.- Mecanismos de <b>participación efectiva</b> en la elaboración de planes de manejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que contemplen indicadores interculturales.</li> <li>▪ Un compromiso del Estado para capacitar y financiar a las comunidades en el plan de manejo, sobre todo en el área técnica y financiera. Se deberá considerar una diversidad de saberes (científico, ancestral).</li> <li>▪ Cuando el Estado elija a quien capacitar, elija a organizaciones que tengan experiencia, de gente que haya</li> </ul>	<p>4.2.- Sobre <b>documentación e identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que exista un deber de diálogo entre las partes involucradas; y, puedan recibirse medios de prueba de los usos y costumbres, sobre todo si son orales.</li> <li>▪ Debe basarse en un Principio de Colaboración entre las partes interesadas.</li> <li>▪ Debe hacerse desde un enfoque de un diagnóstico participativo considerando la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> <li>▪ Fomentar capacidades territoriales desde y hacia las comunidades referente a</li> </ul>
--	---	---

	<p>trabajado en comunidades en relación de compromiso social y ecológico.</p>	<p>capacitaciones sobre materias a tratar y contextos culturales en los diálogos</p> <p>4.3.- Sobre la <b>participación en la identificación</b> de usos y costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas, agrupaciones, asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas que tengan un vínculo directo con el área protegida.</li> </ul> <p>4.4.- Sobre el criterio o <b>condición de proximidad</b> de una CI respecto de una AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que prime más el vínculo cultural de la práctica, más que la proximidad en kilómetros, pero siempre dentro de una cuenca hidrográfica.</li> </ul> <p>4.5.- Mecanismos de <b>participación efectiva</b> en la elaboración de planes de manejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que contemplen indicadores interculturales.</li> </ul>
--	---	---

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un compromiso del Estado para capacitar y financiar la participación de las comunidades en el plan de manejo, sobre todo en el área técnica y financiera. Se deberá considerar una diversidad de saberes, tales como: científicos, tecnológicos y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas.</li> </ul>
<p>5. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley);</p>	<p>5.1.- <b>Priorización en la participación</b> de las comunidades indígenas (CI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar los requisitos para el otorgamiento de la concesión, y que se incluya en la pauta de evaluación de la licitación los siguientes aspectos que tengan asignado un puntaje adicional:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Que sea una comunidad indígena.</li> <li>ii. Que tenga trayectoria y/o antigüedad, un trabajo reconocido en el territorio.</li> <li>iii. Que se trate de una organización sin fines de lucro.</li> <li>iv. Que tenga un reconocido uso ancestral (un registro histórico de comunidades).</li> <li>v. Que haya un representante de comunidades indígenas en la Comisión Regional que</li> </ol> </li> </ul>	<p>5.1.- <b>Priorización en la participación</b> de las comunidades indígenas (CI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar los requisitos para el otorgamiento de la concesión, y que se incluya en la pauta de evaluación de la licitación los siguientes aspectos que tengan asignado un puntaje adicional:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Que sea una comunidad indígena.</li> <li>ii. Que tenga trayectoria y/o antigüedad, un trabajo reconocido en el territorio por</li> </ol> </li> </ul>

	<p>asesore en materia de concesiones.</p> <p><b>5.2.- Conocimiento de la cosmovisión indígena.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El manejo con o sin concesión, deben considerar conocimientos locales que consideren cosmovisión de los pueblos indígenas del lugar.</li> <li>▪ Los guardaparques deben tener pertinencia territorial con enfoque intercultural, y el Servicio dar preferencia en su contratación a miembros de las comunidades locales e indígenas.</li> <li>▪ Vinculación efectiva del Área Protegida y su personal con los establecimientos educacionales locales para fines de educación ambiental y transmisión de la cosmovisión de las comunidades indígenas del lugar.</li> </ul>	<p>las mismas organizaciones territoriales, demostrado con declaración jurada de las comunidades adyacentes.</p> <p>iii. En caso de que exista una concesión en la que participen comunidades indígenas, en la comisión de evaluación se debe considerar la incorporación de un ministro de fe que sea validado por la o las comunidades indígenas.</p> <p><b>5.2.- Conocimiento de la cosmovisión indígena.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El otorgamiento de las concesiones deben considerar el desarrollo de vida de los pueblos indígenas.</li> <li>▪ Vinculación efectiva de su personal con el Área Protegida y sus usuarios con la</li> </ul>
--	---	---

	<p>5.3.- ¿Qué mecanismos pueden garantizar que se respeten los sitios de significancia cultural?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Señalética, paneles interpretativos en lengua indígena, infografía y senderos educativos interculturales con accesibilidad universal.</li> <li>▪ Georeferenciación de los sitios en plataformas digitales con procesos de educación e información.</li> <li>▪ Prohibición de toma de fotografías en sitios sagrados.</li> </ul>	<p>finalidad de promover la educación ambiental y transmisión del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas</p> <p>5.3.- ¿Qué mecanismos pueden garantizar que se respeten los sitios de significancia cultural?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Señalética, paneles interpretativos e infografías en lengua indígena. Habiendo senderos que estos sean educativos, interculturales y con accesibilidad universal.</li> <li>▪ El SBAP promoverá, la zonificación con georeferenciación estimada de los sitios con significancia cultural en plataformas digitales con el objetivo de educar e informar.</li> <li>▪ Regular la toma de fotografías en sitios sagrados, previamente establecido en instrumentos de gestión del Área Protegida.</li> </ul>
6. Áreas de	6.1.- Sobre requisitos específicos para la creación de un ACPI.	6.1.- Sobre requisitos específicos para la creación

<p>Conservación de Pueblos Indígenas (artículo 62 y 56 letra f, de la Ley);</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un área donde el Pueblo Originario tenga su subsistencia, que haya perdurado en el tiempo y con significancia cultural.</li> <li>▪ Diagnóstico participativo.</li> <li>▪ Participación de la voz indígena, con una representación regional a través de un consejo.</li> </ul> <p>6.2.- Sobre la <b>participación en la creación</b> de un ACPI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participan las comunidades adyacentes al territorio y una Comisión de Pueblos Originarios elegida por las propias comunidades.</li> <li>▪ Esta comisión tendrá la función de acompañar, apoyar y monitorear que el proceso se desarrolle de manera adecuada, transparente y de buena fe, garantizando la participación efectiva de las comunidades.</li> </ul> <p>6.3. Sobre <b>prácticas, costumbres y usos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A través de un diagnóstico participativo y una planificación territorial elaborada con y desde los pueblos originarios, considerando sus planes de vida, su relación con el territorio, el ixtofillmogen (biodiversidad), la salud integral y la espiritualidad, como elementos fundamentales para comprender y resguardar sus prácticas y saberes.</li> <li>▪ En los términos antes señalados: el enfoque de un diagnóstico participativo que considere la información sobre usos y costumbres que ya tiene levantado el Estado a través de sus organismos (municipio, Conadi, Cultura, entre otros).</li> </ul> <p>6.4.- Sobre la necesidad de un <b>procedimiento</b></p>	<p>de un ACPI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un área donde el Pueblo Originario tenga su subsistencia, que haya perdurado en el tiempo y con significancia cultural.</li> <li>▪ Diagnóstico participativo.</li> <li>▪ Participación de la voz indígena, con una representación regional y nacional a través de la instancia formal.</li> </ul> <p>6.2.- Sobre la <b>participación en la creación</b> de un ACPI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participan las comunidades en el área de influencia del área protegida y una Comisión de Pueblos Indígenas elegida por las propias comunidades.</li> <li>▪ Esta comisión tendrá la función de acompañar, apoyar y monitorear que el proceso se desarrolle de manera adecuada, transparente y de buena fe, garantizando la participación efectiva de las comunidades.</li> </ul>
---	---	--

	<p>especifico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si. Es necesario desarrollar mapas de planificación y manejo del área, con la participación activa de los pueblos indígenas. En este proceso se deben identificar los sitios de significación territorial, así como las especies de flora, fauna y funga relevantes para las comunidades, las que forman parte esencial de sus prácticas culturales, espirituales y de sus planes de vida.</li> </ul> <p>6.5.- Sobre <b>tarifas y regulación transitoria.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio del territorio pondrá a disposición de quien administra de manera transitoria el área protegida, la información sobre las comunidades indígenas del territorio, sus usos y sus costumbres para aplicar en el intertanto esta exención de tarifas.</li> </ul>	<p>6.3. Sobre <b>prácticas, costumbres y usos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A través de un diagnóstico participativo y una planificación territorial elaborada con y desde los pueblos indígenas, considerando sus planes de vida, su relación con el territorio, el ixtofillmogen (biodiversidad), la salud integral y la espiritualidad, como elementos fundamentales para comprender y resguardar sus prácticas y saberes.</li> </ul> <p>6.4.- Sobre la necesidad de un <b>procedimiento específico.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si. Es necesario desarrollar mapas de planificación y manejo del área, con la participación activa de los pueblos indígenas. En este proceso se deben identificar los sitios de significación territorial, así como las especies de</li> </ul>
--	--	---

		<p>flora, fauna y funga relevantes para las comunidades, las que forman parte esencial de sus prácticas culturales, espirituales y de sus planes de vida.</p> <p>6.5.- Sobre tarifas y regulación transitoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El SBAP pondrá a disposición de quien administra el área protegida, la información sobre las comunidades indígenas del territorio, sus usos y sus costumbres para aplicar en el intertanto esta exención de tarifas.</li> </ul>
<p>7. Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final, de la Ley);</p>	<p>7.1.- Sobre comités regionales público – privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación de 1 (un) representante por provincia mediante una asamblea especialmente convocada para ese efecto.</li> <li>▪ Cargo con duración de 2 años.</li> <li>▪ Principio de rendición de cuentas semestralmente (cada 6 meses o dos veces al año).</li> <li>▪ Para la asignación de los representantes, las agrupaciones reconocidas convocarán a una asamblea especial y dicha asamblea definirá el representante de acuerdo a sus propios mecanismos.</li> </ul>	<p>7.1.- Sobre comités regionales público – privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación de 1 (un) representante por provincia mediante una asamblea especialmente convocada para ese efecto.</li> <li>▪ Cargo con duración de 2 años.</li> <li>▪ Principio de rendición de cuentas semestralmente (cada 6 meses o</li> </ul>

		<p>dos veces al año).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la asignación de los representantes, las agrupaciones reconocidas convocarán a una asamblea especial y dicha asamblea definirá el representante de acuerdo a sus propios mecanismos.</li> </ul>
<p>8. Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley);</p>		<p>8.1.- Sobre <b>permisos en AP</b> del Estado. En los casos que corresponda, la Comunidad Indígena relacionada al Área Protegida, deberá solicitar el permiso, siempre y cuando la actividad transitoria no forme parte de algún instrumento de gestión del Área Protegida, toda vez que sea requerido y necesario.</p>
<p>9. Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99 de la Ley);</p>		<p>9.1.- Sobre la <b>creación, modificación y desafectación de AP Privadas (APP)</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los casos que el propietario de la APP incorpore usos ancestrales o actividades propias de las comunidades indígenas en el área de influencia del área protegida ,</li> </ul>

		<p>se deberá integrar lo anterior a los lineamientos generales de manejo de la unidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El privado deberá estar obligado a tener consideraciones y obligaciones con las comunidades indígenas del territorio o área de influencia</li> </ul>
<p><b>10.</b> Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la Ley).</p>	<p><b>10.1.-</b> Sobre <b>infracciones</b> y regulación transitoria a la <b>excepción a infracciones</b> en áreas protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mientras no exista el instrumento de gestión no puede haber sanción para las comunidades; y, luego el instrumento de gestión debe considerar los usos y costumbres del lugar.</li> <li>▪ Que el reglamento considere mecanismos para proteger a los denunciantes, resguardando su anonimato.</li> </ul>	<p><b>10.1.-</b> Sobre <b>infracciones</b> y regulación transitoria a la <b>excepción a infracciones</b> en áreas protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que el reglamento considere mecanismos para proteger a los denunciantes, resguardando su anonimato y facilitar denuncias.</li> </ul>
<p><b>11.</b> Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la Ley)</p>	<p><b>11.1.-</b> Sobre <b>usos ancestrales</b> en Sitios Prioritarios (SP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los planes de manejo e instrumentos de gestión de los sitios prioritarios contemplen mecanismo criterios de pueblos indígenas (indicadores indígenas) que registren si es que se están cumpliendo con los usos y costumbres ancestrales.</li> </ul> <p><b>11.2.-</b> Sobre <b>mecanismo formales</b> para la participación de CI en la <b>creación</b> de SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que, en el proceso de declaración de sitios prioritarios se levante un informe</li> </ul>	<p><b>11.1.-</b> Sobre <b>usos ancestrales</b> en Sitios Prioritarios (SP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los instrumentos de gestión de los sitios prioritarios, contemplen mecanismo, criterios de pueblos indígenas (indicadores indígenas), que</li> </ul>

	<p>técnico/antropológico sobre los usos y costumbres del lugar, donde se convoque a las Organizaciones Indígenas del territorio.</p> <p>11.3.- Sobre <b>criterios específicos</b> para salvaguardar aspectos culturales indígenas en SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreos a través de indicadores indígenas.</li> <li>▪ Accesibilidad para poder entrar a los lugares ancestrales.</li> <li>▪ Participativo dentro del plan de manejo, que sea monitorearlo que se estén cumpliendo los aspectos culturales y que se garantice la salvaguarda de Sitios Prioritarios.</li> <li>▪ Que se consideren mecanismos de resolución de conflictos.</li> <li>▪ Libre acceso de las personas indígenas a los Sitios Prioritarios y permitir prácticas de usos medicinales y ancestrales.</li> </ul> <p>11.4.- Sobre el <b>Sistema de Información</b> y lugares de significancia por uso ancestral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La información levantada, debe ser ingresada a la plataforma de los sitios prioritarios (SIMBIO).</li> </ul>	<p>registren si es que se están cumpliendo con los usos y costumbres ancestrales.</p> <p>11.2.- Sobre <b>mecanismo formales</b> para la participación de CI en la creación de SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que, en el proceso de declaración de sitios prioritarios se levante un informe técnico/antropológico sobre los usos y costumbres del lugar, donde se convoque a las Organizaciones Indígenas del territorio.</li> </ul> <p>11.3.- Sobre <b>criterios específicos</b> para salvaguardar aspectos culturales indígenas en SP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreos a través de indicadores indígenas.</li> <li>▪ Accesibilidad para poder entrar a los lugares ancestrales.</li> <li>▪ Que se consideren mecanismos de resolución de conflictos.</li> <li>▪ Libre acceso de las personas indígenas a los Sitios Prioritarios y permitir prácticas de usos medicinales y ancestrales.</li> </ul> <p>11.4.- Sobre el <b>Sistema de Información</b> y lugares de significancia por uso</p>
--	---	---

		<p>ancestral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información levantada, debe ser ingresada a la plataforma de los sitios prioritarios (SIMBIO) y la plataforma que disponga el Servicio de Biodiversidad para tal efecto.</li> </ul>
--	--	---

2°. Se determina por parte de las y los representantes del Pueblo Indígena Mapuche convocados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins las siguientes personas en calidad de interviniente en la instancia de Diálogo Nacional:

Nombre Representante Interviniente	Pueblo que Representa	Nombre de Comunidad/asociación	Cargo en Organización	Teléfono de contacto o correo electrónico
Nancy Coñopán Henríquez	Mapuche	Ragintv Wigkúl APO Mostazal y Consejo Ancestral Pikunche	Participantes	968582533
Débora Painemil Astorga	Mapuche	APO Mostazal y Consejo Ancestral Pikunche	Presidenta/ werken	<a href="mailto:debora.painemil.as@gmail.com">debora.painemil.as@gmail.com</a>
<b>Jorge Llanca</b>	Mapuche	Pacha We Liwen	Presidente	952316847
Moisés Meliviu Henríquez López	Mapuche	Consejo Ancestral Pikunche	Werken	<a href="mailto:moises.educador@gmail.com">moises.educador@gmail.com</a>

3°. Se acuerda como coordinadora de las organizaciones, asociaciones, y personas naturales



indígenas participantes a: Débora Painemil Astorga

Siendo las 19:15 horas, y previa lectura del acta, finaliza la presente reunión.

Firman en señal de aprobación.

FIRMAN:

